

Jueves, 03 de enero de 2019

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que convoca a Elecciones Municipales Complementarias**

**DECRETO SUPREMO Nº 001-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2018; acto electoral que se llevó a cabo el 7 de octubre de 2018;

Que, a través de la Resolución Nº 3591-2018-JNE, se proclaman los resultados de las Elecciones Municipales 2018, se constata la declaración de nulidad en 12 distritos y se declara que en dichos distritos las autoridades municipales elegidas para el periodo de gobierno municipal 2015-2018, continúan en funciones en sus respectivos concejos municipales hasta que las nuevas autoridades elegidas en Elecciones Municipales Complementarias 2019 asuman el cargo; por lo que, se dispone que sus actuales credenciales mantengan su vigencia hasta que culminen el ejercicio del cargo;

Que, respecto de los 12 distritos electorales en los que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2018, que se detallan en el Anexo adjunto al presente decreto supremo; corresponde la realización de Elecciones Municipales Complementarias. Para dicho efecto, mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2018, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acordó solicitar al señor Presidente de la República que la convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias 2019 se efectúe de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales, establece que la convocatoria para Elecciones Municipales Complementarias se efectúa dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la instalación de los concejos municipales y se realizan el primer domingo del mes de julio del año en que se inicia el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República deberá convocar a Elecciones Municipales Complementarias 2019 en los doce (12) distritos en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del año 2018;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 26859 - Ley Orgánica de Elecciones; la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales; y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias 2019**

Convóquese a Elecciones Municipales Complementarias 2019, para el día 7 de julio de 2019, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales en las circunscripciones que se detallan en Anexo adjunto, el que constituye parte integrante del presente decreto supremo.

**Artículo 2.- Normas de aplicación**

Las Elecciones Municipales Complementarias 2019 se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26859 - Ley Orgánica de Elecciones; y, la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales.

**Artículo 3.- Normas reglamentarias**

En el marco de sus competencias y atribuciones, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil expedirán los reglamentos y normas que resulten necesarias para la realización de las Elecciones Municipales Complementarias 2019.

**Artículo 4.- Del financiamiento**

El financiamiento que demande la aplicación del presente decreto supremo se registrará por lo establecido en el artículo 373 de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Ejecutor Coactivo del SERFOR**

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 144-2017-SERFOR-DE**

(Se publican las siguientes resoluciones a solicitud del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio N° 817-2018-MINAGRI-SERFOR-GG, recibido el 2 de enero de 2019)

Lima, 7 de junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 0342-2017-SERFOR/OGA-ORH de fecha 2 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, con Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 4 de febrero del 2015, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye que, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente se hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos de gestión, y no exista en la institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42 de la Ley N° 26979, que puede ocupar dicho cargo, mediante las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 298-2016-SERFOR-DE de fecha 27 de diciembre de 2016, se designó temporalmente al abogado Denis Omar Córdova Chacón como Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en tanto se designe a los titulares;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración recomienda que se debe gestionar la formalización de la designación en el cargo de Ejecutor Coactivo del abogado José Carlos Ruiz Vallejo, al haber resultado ganador del Proceso CAS N° 032-2017-SERFOR; requiriendo, además, que se designe temporalmente al citado profesional como Auxiliar Coactivo, en tanto se designe al titular;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente dar por concluidas las designaciones temporales efectuadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 298-2016-SERFOR de fecha 27 de diciembre de 2016; asimismo, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el cual se designe al Ejecutor Coactivo y se encargue las funciones del puesto de Auxiliar Coactivo del SERFOR;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas, a partir de la fecha, las designaciones temporales del señor Denis Omar Córdova Chacón como Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, efectuadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 298-2016-SERFOR-DE de fecha 27 de diciembre del 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al abogado José Carlos Ruiz Vallejo, como Ejecutor Coactivo del SERFOR.

**Artículo 3.-** Designar temporalmente, a partir de la fecha, al abogado José Carlos Ruiz Vallejo, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Auxiliar Coactivo del SERFOR.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en la misma y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

JOHN LEIGH VETTER  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**Dan por concluida designación y designan temporalmente a profesional para desempeñar funciones de Auxiliar Coactivo del SERFOR**

#### **RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 196-2018-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 21 de agosto de 2018

VISTOS:

Los Informes N° 435-2018-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA/ORH y N° 455-2018-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA/ORH de fechas 6 y 16 de agosto de 2018, respectivamente, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2017-SERFOR-DE de fecha 7 de junio de 2017, se designó al abogado José Carlos Ruiz Vallejo como Ejecutor Coactivo del SERFOR, y a su vez fue designado temporalmente para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Auxiliar Coactivo del SERFOR;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que mediante Carta EF/92.3212 N° 3370-2018, el Jefe de la Sección de Depósitos Judiciales y Administrativos del Banco de la Nación ha formulado observaciones a la acreditación del abogado José Carlos Ruiz Vallejo como funcionario coactivo del SERFOR, respecto a sus designaciones como Ejecutor y Auxiliar Coactivo (e), por lo que en tal sentido, indica que considerando las restricciones normativas para para la incorporación de personal bajo los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y 276, y al no existir en la institución una persona contratada bajo dichos regímenes que pueda ocupar el cargo de Auxiliar Coactivo, opina favorablemente sobre la conclusión de la designación temporal efectuada al abogado José Carlos Ruiz Vallejo, así como sobre la designación temporal del abogado Juan Carlos Otárola Almandoz para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Auxiliar Coactivo del SERFOR;

Que, al respecto, con Informe Técnico N° 109-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 9 de febrero de 2017, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye que, excepcionalmente, por causas justificadas, se podrá contratar Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente se hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos de gestión, y no exista en la institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42 de la Ley N° 26979, que pueda ocupar dicho cargo mediante las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2017-SERFOR-DE; así como emitir el acto resolutorio mediante el cual se designe temporalmente al Auxiliar Coactivo del SERFOR;

Con el visado de la Gerente General (e), del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 21 de agosto de 2018, la designación temporal del abogado José Carlos Ruiz Vallejo para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Auxiliar Coactivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2.-** Designar temporalmente, a partir del 21 de agosto de 2018, al abogado Juan Carlos Otárola Almandoz para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Auxiliar Coactivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en la misma y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

JOHN LEIGH VETTER

Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## **Delegan diversas facultades en la Gerencia General y funcionarios del SERFOR**

### **RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 305-2018-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 31 de diciembre de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, aunado a ello, el numeral 47.2 del artículo 47 del citado dispositivo legal, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2019. Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 292-2018-MINAGRI-SERFOR-DE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019, del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, señalan procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme lo dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento. El Reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que el Director Ejecutivo puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su cargo;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SERFOR, resulta necesario delegar en diversos servidores, facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad, que no son privativas a su función, ello durante el Año Fiscal 2019; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en la Gerencia General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades correspondientes al Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

**1.1. En materia Presupuestal:**

a) Aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo interno, que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento; pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias, a excepción de aquellas que correspondan dictar a la Oficina General de Administración o a las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, conforme a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, previo informe técnico favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, suscribiendo la documentación respectiva.

c) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del SERFOR.

d) Supervisar y hacer seguimiento, a través de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al avance en la ejecución presupuestal de los recursos asignados a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y las normas presupuestales vigentes.

e) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

f) Suscribir la evaluación semestral y anual del Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna silvestre - SERFOR, de acuerdo a las Directivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**1.2. En materia de Contrataciones del Estado:**

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.

b) Autorizar los procesos de estandarización.

c) Aprobar las liquidaciones de obra.

d) Aprobar las contrataciones directas a las que se refiere el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo monto corresponda a los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.

e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de contratación cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT.

**1.3. En materia administrativa:**

a) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de igual naturaleza.

b) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

c) Representar al SERFOR, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; y, en general, emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del cargo de Director Ejecutivo de la Entidad; exceptuando las facultades específicas delegadas a otras autoridades de la Entidad.

d) Resolver en última instancia, los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057 a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR o de la Oficina de Recursos Humanos.

e) Supervisar las actividades administrativas que ejercen las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, con excepción de aquellas que correspondan a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en su calidad de segunda instancia administrativa.

**Artículo 2.-** Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central - SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

### **2.1. En materia de Contrataciones del Estado:**

a) Aprobar los expedientes de contratación y bases administrativas para la realización de los procesos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.

b) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.

c) Designar a los miembros que conforman los Comités de Selección.

d) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.

e) Suscribir los contratos y adendas derivados de procesos de selección regulados en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, suscribir los contratos y adendas para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias

f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, a excepción de los contratos de obra.

g) Autorizar la reducción de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

h) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procesos de contratación.

i) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa de contrataciones, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación. Igualmente, resolver los contratos derivados de las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

j) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

l) Ejercer la representación del SERFOR ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

m) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a normativa de contrataciones.

n) Aprobar las contrataciones directas a las que se refiere el literal e), cuyos montos no correspondan a los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público, así como las previstas en los literales g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 2.2. En materia administrativa:

a) Suscribir contratos de auditoría externa para el SERFOR.

b) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del SERFOR, lo que incluye la suscripción de los contratos de concesión de servicios y sus respectivas adendas.

c) Ejercer la representación legal del SERFOR ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

d) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad del SERFOR sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.

e) Aceptar las donaciones de bienes muebles por parte de otras entidades públicas, personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimiento de gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, salvo disposición legal distinta.

f) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.

g) Aprobar el reconocimiento de deuda y/o(\*) otras obligaciones a cargo del SERFOR. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de la Oficina de Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Administrativa, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

h) Suscribir en representación del SERFOR los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionados al manejo de cuentas bancarias del SERFOR y a los servicios que dichas entidades brindan.

**Artículo 3.-** Delegar en el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central - SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057 que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Dicha facultad no incluye a las acciones personales sobre los servidores en cargos Directivos o de Confianza.

b) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y extrabajadores en materia de personal.

### (\*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "y/o", debiendo decir: "y/u"

c) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057; así como las adendas y resoluciones de los mismos.

d) Suscribir los convenios de prácticas profesionales y preprofesionales celebrados de acuerdo a los(\*) dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR

e) Suscribir otros documentos que tengan vinculación directa con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 4.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 5.-** Precisar que la delegación de facultades efectuada a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre mediante el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2016-SERFOR-DE, se encuentra delimitada al ejercicio de las actividades funcionales que ejercen las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, con excepción de aquellas que correspondan a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en su calidad de segunda instancia administrativa, y las delegadas a través de la presente resolución.

**Artículo 6.-** El Gerente General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director de la Oficina de Recursos Humanos, deberán informar semestralmente a la Dirección Ejecutiva sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución. Dicha información deberá ser consolidada por la Gerencia General, a fin que sea alcanzada oportunamente a la Dirección Ejecutiva del SERFOR.

**Artículo 7.-** Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

#### Fe de Erratas

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 379-2018-ANA

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 379-2018-ANA, publicada el día 1 de enero de 2019.

#### DICE:

**Artículo 2.-** Designar, (...),GINO SERGIO MACHER CAPELLIN (...).

#### DEBE DECIR:

**Artículo 2.-** Designar, (...),GINO SERGIO MACHER CAPELLIN (...).

---

#### (\*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "los", debiendo decir: "lo"

**AMBIENTE****Designan Asesora en Temas de Gestión Ambiental****RESOLUCION MINISTERIAL N° 001-2019-MINAM**

Lima, 2 de enero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 140-2017-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio del Ambiente, clasificándose el cargo de Asesor/a en Temas de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, como Empleado de Confianza, el cual se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar a la empleada de confianza que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora Giovanna Orcotoma Escalante, en el cargo de confianza de Asesora en Temas de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

**Designan Asesora del Viceministerio de Gestión Ambiental****RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-2019-MINAM**

Lima, 2 de enero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 140-2017-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio del Ambiente, clasificándose el cargo de Asesor/a del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, como Empleado de Confianza, el cual se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar a la empleada de confianza que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Jessica Violeta Oblitas Méndez de Díaz, en el cargo de confianza de Asesora del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

## CULTURA

### Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 563-2018-MC

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS; el Informe N° 900049-2018/OPL/OGPP/SG/MC de la Oficina de Planeamiento; el Memorando N° 900660-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), entre otros, según sea el caso;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 de la referida Ley, dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 de la mencionada Ley dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar en cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 427-2016-MC se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Sector Cultura; y posteriormente, con Resolución Ministerial N° 492-2016-MC se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 del Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, en cuyo numeral 7.3 de su artículo 7, se establece que los objetivos de los PESEM, los Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), los planes de desarrollo concertado (PDRC y PDLC) y los planes institucionales de cada entidad del sector público (PEI y el Plan Operativo Institucional - POI) se articulan con los objetivos estratégicos del PEDN y se orientan al logro de la visión de futuro concertada;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN-PCD, se modificó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y sus modificatorias; la misma que establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6 de la citada Guía establece que el Plan Operativo Institucional (POI) contiene la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las acciones estratégicas institucionales (AEI) definidas en el PEI, en un periodo anual, así como los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales (programación física y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el subnumeral 6.2 del precitado numeral 6 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en formal mensual;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre otros, proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia, así como dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, mediante el Memorando N° 900660-2018/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 900049-2018/OPL/OGPP/SG/MC de la Oficina de Planeamiento a su cargo, el cual contiene la propuesta del POI 2019 del Pliego 003 - Ministerio de Cultura (consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019), elaborado en coordinación con las unidades orgánicas y ejecutoras del Ministerio de Cultura, para su aprobación;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de órgano encargado de formular y proponer a la Alta Dirección los planes y documentos de gestión organizacional, resulta pertinente aprobar el mencionado documento;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Pliego 003 - Ministerio de Cultura (consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2019), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que las unidades ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura cumplan con informar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para fines de la evaluación, sobre la ejecución de las metas contenidas en el documento aprobado por el artículo 1 de la presente resolución, así como las propuestas de modificación que resulten pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA  
Ministro de Cultura

## **DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

### **Encargan funciones de Jefa de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional Cuna Más**

#### **RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 001-2018-MIDIS-PNCM**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO:

El Memorándum Nº 001-2019-MIDIS/PNCM/DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe Nº 001-2019-MIDIS/PNCM/UGTH, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe Nº 001-2019-MIDIS/PNCM/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 274-2017-MIDIS, publicada con fecha 12 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Qué, de acuerdo al artículo 8 del antes citado manual, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social, se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, conforme al literal c), del artículo 9, del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, se establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva la de “Encargar las funciones, delegar funciones y dar por concluidos dichos cargos cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales”;

Que, el artículo 4, numeral 2, de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es “El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)”;

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Contrato Cas N° 499-2014-MIDIS-PNCM, la señora MARIA DEL PILAR RIVAS MOYANO inicia labores en el Programa Nacional Cuna Más como Jefe de la Unidad Territorial Tacna, el 19 de junio de 2014;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 776-2018-MIDIS-PNCM, se designa al señor ARNALDO MARTIN TITO PAUCAR como Jefe de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Memorando N° 001-2019-MIDIS/PNCM/DE, la Dirección Ejecutiva dispone dar por concluida la designación de ARNALDO MARTIN TITO PAUCAR, como Jefe de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional Cuna Más, efectuada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 776-2018-MIDIS-PNCM, y se encarga a la señora MARIA DEL PILAR RIVAS MOYANO, como Jefa de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional Cuna Más, en adición a sus funciones, a partir del 03 de enero de 2019;

Que, a través del Informe N° 001-2019-MIDIS/PNCM-UGTH, la Unidad de Gestión del Talento Humano emite opinión favorable a la Dirección Ejecutiva respecto a la encargatura de la señora MARIA DEL PILAR RIVAS MOYANO, en adición a sus funciones, como Jefa de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional Cuna Más;

Que, teniendo en cuenta los informes de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que corresponde se emita el acto resolutorio que encargue, a partir del 03 de enero de 2019, a la señora MARIA DEL PILAR RIVAS MOYANO, en adición a sus funciones, en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional Cuna Más;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar a la señora MARIA DEL PILAR RIVAS MOYANO, en adición a sus funciones el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional Cuna Más;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 311-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de ARNALDO MARTIN TITO PAUCAR, como Jefe de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional Cuna Más, efectuada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 776-2018-MIDIS-PNCM.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la señora MARIA DEL PILAR RIVAS MOYANO, como Jefa de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional Cuna Más, en adición a sus funciones, a partir del 03 de enero de 2019.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente resolución a los citados servidores y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gov.pe](http://www.cunamas.gov.pe)), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIORELLA JACKELINE ROJAS PINEDA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

**Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma**

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 509-2018-MIDIS-PNAEQW**

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 327-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 1091-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, los literales m) y t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW establecen como función de la Dirección Ejecutiva, entre otras: m) Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia; y, t) Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 309-2018-MIDIS-PNAEQW, se designa al señor Boris Gonzalo Potozén Braco en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW;

Que, mediante Carta s/n con Registro N° 00103427-2018, el señor Boris Gonzalo Potozén Braco presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW;

Que, de los Informes del visto, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, en relación a la renuncia presentada por el señor Boris Gonzalo Potozén Braco, indican que corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir la resolución administrativa, conforme a las facultades establecidas en los literales m) y t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial 283-2017-MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica**

Aceptar la renuncia formulada por el señor Boris Gonzalo Potozén Braco en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 309-2018-MIDIS-PNAEQW; dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2. Conocimiento**

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3. Notificación**

Notificar el presente acto al señor Boris Gonzalo Potozén Braco para conocimiento y fines.

**Artículo 4. Publicación en diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ  
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Designan miembros del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

#### RESOLUCION SUPREMA N° 034-2018-EF

Lima, 30 de diciembre de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dispone que el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN está integrado por cinco miembros, uno de ellos es el Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside, y por cuatro (04) Ministros de Estado de los sectores cuya cartera de proyectos incorporados al proceso de promoción sea de mayor valor monetario, conforme a los criterios que determine el Reglamento; siendo que la participación de los miembros en el Consejo Directivo es ad honorem;

Que, el párrafo 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que cada tres (03) años, contados a partir de su entrada en vigencia, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN informa al Ministerio de Economía y Finanzas, los cuatro (04) ministerios cuya cartera de proyectos incorporados al proceso de promoción presenten mayor valor en función a los costos totales de los proyectos; asimismo, se precisa que para la designación de los cuatro (04) miembros del Consejo Directivo, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas refrendan la Resolución Suprema respectiva;

Que, en cumplimiento del mandato previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN remite al Ministerio de Economía y Finanzas el Oficio N° 264-2018/PROINVERSIÓN/DE mediante el cual informa que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio de la Producción tienen la cartera de proyectos incorporados al proceso de promoción que presentan el mayor valor en función a sus costos totales;

Que, en virtud de lo informado por PROINVERSIÓN, corresponde designar a los ministros de las carteras señaladas en el considerando anterior como miembros del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN por un periodo de tres (03) años; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como miembros del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por un periodo de tres (03) años, a los siguientes ministros:

- El Ministro de Transportes y Comunicaciones;
- El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Ministro de Energía y Minas; y,
- El Ministro de la Producción.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

## EDUCACION

### Designan Secretario Nacional de la Juventud

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 001-2019-MINEDU

Lima, 2 de enero de 2019

VISTOS, el Expediente Nº OGRH2018-INT-0241584 y el Informe Nº 365-2018-MINEDU/SG-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación;

Que, resulta pertinente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario Nacional de la Juventud;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor HENRY JORDAN MEDINA en el cargo de Secretaria Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39

#### DECRETO SUPREMO Nº 001-2019-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de dicho dispositivo legal;

Que, asimismo, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; y, que las cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-99-EM, de fecha 07 de julio de 1999, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, el mismo que fue suscrito entre PERUPETRO S.A. y BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-EM, de fecha 05 de febrero de 2001, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, por la cual la empresa BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, cedió el sesenta por ciento (60%) de su participación en el Contrato a la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2002-EM, de fecha 23 de octubre de 2002, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón-Lote 39, referida a la incorporación de incentivos a la exploración; un descuento en treinta por ciento (30%) de las regalías; así como la modificación de las garantías corporativas en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2003-EM, de fecha 06 de mayo de 2003, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, por la cual la empresa BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, cedió su porcentaje de participación en dicho Contrato, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de participaciones, a favor de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2003-EM, de fecha 10 de noviembre de 2003, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, en lo que se refiere al Área de Contrato; así como para adecuarlo al nuevo modelo de contrato aprobado por el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 048-2003, de fecha 19 de agosto de 2003;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2005-EM, de fecha 17 de junio de 2005, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, mediante la cual REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ, cedió el cuarenta y cinco por ciento (45%) de su participación en el Contrato a BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-EM, de fecha 24 de mayo de 2006, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, para aumentar los compromisos y plazos de la fase de exploración, hasta diez (10) años, de conformidad con las condiciones pactadas en el acápite 3.1 del Contrato y las disposiciones del segundo párrafo del literal a) del Artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2009-EM, de fecha 15 de abril de 2009, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, por la cual la empresa BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, cedió el diez por ciento (10%) de participación en el Contrato a favor de RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2012-EM, de fecha 27 de junio de 2012, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, por la cual la empresa BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA cedió el total de su participación en el Contrato, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%), a favor de PVEP PERU, SUCURSAL PERUANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2014-EM, de 15 de agosto de 2014, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, por la cual la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ cedió el total de su participación en el Contrato, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), a favor de PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, PERENCO PERU PETROIL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y PERENCO PERU BLOCK 39 LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 088-2018, de fecha 19 de setiembre de 2018, aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón- Lote 39, con el objeto de reflejar la cesión, por parte de RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERÚ del total de su participación en el Contrato, que suma el diez por ciento (10%), a favor de PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, PERENCO PERU PETROIL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y PERENCO PERU BLOCK 39 LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ; elevándolo al Ministerio de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, el Informe Técnico N° 128-2018-MEM/DGH-DEEH, de fecha 09 de noviembre de 2018, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos, concluyó que la solicitud de modificación del Contrato de Licencia citado, cumple con lo señalado en el artículo 2 y la Primera Disposición Final del Reglamento del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

Que, el Informe Legal N° 058-2018-MEM/DGH-DNH, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos, concluye que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el Reglamento del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

Que, a través del Informe N° 1196-2018-MEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente la emisión del Decreto Supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39 con el objeto de reflejar la cesión, por parte de RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERÚ del total de su participación en el Contrato, que suma el diez por ciento (10%), a favor de PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, PERENCO PERU PETROIL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y PERENCO PERU BLOCK 39 LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; y en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- De la aprobación de la modificación**

Aprobar la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, aprobado por Decreto Supremo N° 028-99-EM y sucesivamente modificado por los Decretos Supremos N° 008-2001-EM, N° 039-2002-EM, N° 014-2003-EM, N° 038-2003-EM, N° 018-2005-EM, N° 029-2006-EM, N° 041-2009-EM, N° 025-2012-EM y N° 026-2014-EM; con el objeto de reflejar la cesión por parte de RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERÚ del total de su participación en el Contrato, que suma el diez por ciento (10%), a favor de PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ (3.63%); PERENCO PERU PETROIL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ (4.64%) y PERENCO PERU BLOCK

39 LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ (1.73%), así como la modificación del citado contrato derivada de la cesión que se aprueba en el presente artículo.

### **Artículo 2.- De la autorización para suscribir la modificación del Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ; PERENCO PERU PETROIL LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ; PERENCO PERU BLOCK 39 LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, PVEP PERU, SUCURSAL PERUANA, Y RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERÚ, con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - Lote 39, que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 3.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

## **INTERIOR**

### **Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 001-2019-IN**

Lima, 2 de enero de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias, concordado con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN, establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y es el Titular del Pliego presupuestal del Ministerio del Interior, siendo responsable de su conducción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, precisando en los incisos 7.1 y 7.2 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, resulta pertinente remitirnos al inciso 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a

propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2019;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del inciso 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, que establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el inciso 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo que la autorización de la ejecución de las inversiones del Sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente pueden ser objeto de delegación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al inciso 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de Proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, se aprueba la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, estableciéndose en el punto 6.8 del numeral 6 que el PAP es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue expresamente esa competencia;

Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las leyes, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio del Interior, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa del Pliego Presupuestal 007:

Ministerio del Interior, para el cumplimiento de los objetivos del Sector Interior, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Infraestructura, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Delegación de facultades en la Secretaría General**

**Delegar en el/la Secretario/a General las siguientes facultades y atribuciones:**

##### **En materia presupuestal y financiera en el Pliego Presupuestal 007 - Ministerio del Interior**

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego, así como las que se requieran en el período de regularización; además de las directivas que en materia presupuestaria se requieran emitir, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces.

b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios, periódicos y anuales requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

##### **En materia administrativa**

- a) Aprobar las modificatorias del Plan Estratégico Institucional.
- b) Aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional.
- c) Suscribir contratos de auditoría financiera así como sus adendas.

##### **En materia de contrataciones del Estado en las Unidades Ejecutoras no policiales**

a) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

c) Suscribir convenios para la realización de Compras Corporativas Facultativas para la contratación de bienes y servicios en general y para Encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección en calidad de entidad encargante.

d) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección correspondiente a licitación pública y concurso público conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

e) Aprobar las prestaciones de adicionales de obras de los contratos derivados de los procedimientos de selección de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

f) Autorizar modificaciones convencionales al contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de

plazo, siempre que las mismas se encuentren dentro de los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias; a excepción de las modificaciones que impliquen la variación del precio.

#### **En materia de recursos humanos**

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones del Presupuesto Analítico de Personal del Ministerio del Interior, de conformidad con la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, aprobado por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, y demás normas que lo regulen.

b) Aprobar, modificar o dejar sin efecto, la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo del Ministerio del Interior, con facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive este del procedimiento de negociación colectiva; lo que excluye el ejercicio de las competencias exclusivas de la Procuraduría Pública, contemplado en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

c) Ejercer representación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y/o Seguro Social de Salud - ESSALUD, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales; lo que excluye el ejercicio de las competencias a cargo de la Procuraduría Pública, contemplado en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

d) Conceder licencia sindical a las representaciones a nivel nacional y a los sindicatos del Ministerio del Interior.

e) Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Ministerio del Interior.

f) Autorizar los Términos de Referencia y las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial en el Ministerio del Interior.

g) Remitir la solicitud de pago de honorarios del personal altamente calificado del Ministerio del Interior, conforme a los Lineamientos establecidos sobre la materia.

h) Autorizar las acciones de personal, respecto a los encargos de funciones, así como designaciones temporales en lo que corresponda, con excepción de los Directores Generales.

#### **En materia de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos**

a) Solicitar Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION para el desarrollo de los procedimientos de selección o encargarle el desarrollo de los mismos.

b) Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar los proyectos de inversión pública bajo las modalidades establecidas en la normativa de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y obras por impuesto.

c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección que vayan a ser convocados, así como modificar su composición.

d) Suscribir Convenios de Ejecución de Obras, modificaciones y adendas a los mismos.

e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.

f) Cancelar los procedimientos de selección.

g) Solicitar la emisión del informe previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información adicional, de ser el caso.

h) Suscribir, modificar y resolver convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la ejecución conjunta o encargo de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo el mecanismo de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y obras por impuestos.

i) Aprobar Directivas, Manuales y/o Lineamientos y sus modificatorias, referidos a Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y obras por impuesto, conforme a la normatividad vigente.

## **Artículo 2.- Delegación de facultades en la Oficina General de Administración y Finanzas**

**2.1 Delegar en el/la Director/a General de Administración y Finanzas, las siguientes facultades y atribuciones en el ámbito de su competencia:**

### **En materia de contrataciones del Estado**

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración.

b) Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, debiendo informar trimestralmente su ejecución a la Secretaría General.

c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que no se haya delegado en otra autoridad.

d) Aprobar la reserva del valor referencial de los procedimientos de selección cuando corresponda.

e) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección que no se haya delegado en otra autoridad.

f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección que sean de su competencia, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas que no se haya delegado en otra autoridad.

g) Designar a los integrantes de los Comités de Selección y aprobar su remoción.

h) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.

i) Suscribir contratos, resolución de contratos, suscripción de contratos complementarios, aprobación de prestaciones adicionales de bienes y servicios, reducción, ampliaciones de plazo, subcontrataciones, cesión de posición contractual y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual derivados de los procedimientos de selección, contrataciones directas y de los procesos por Encargo, reguladas por la normativa de contrataciones del estado, que no se haya delegado en otra autoridad, así como de los contratos que se hayan convocado durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, que no se haya delegado en otra autoridad.

j) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento (excepto aquellas a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado), cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como de los contratos que se hayan convocado durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento.

k) En caso de presentación de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, remitir el expediente de contratación completo y los demás documentos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); y notificar la admisión a trámite del recurso de apelación al postor y/o postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del recurso.

l) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-E.

m) Suscribir adendas a contratos, resolución de contratos, aprobar reducciones, aprobar y/u observar liquidaciones de contrato y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual de los procesos de selección convocados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, para la ejecución de obras, consultorías y supervisión de obras, incluyendo los estudios de preinversión para la ejecución de obras, a su cargo y en los que no se haya suscrito la cesión de posición contractual a favor de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura.

n) Suscribir contratos de cesión de posición contractual con la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, respecto de los contratos de ejecución de obras, consultorías y supervisión de obras, incluyendo los estudios de preinversión para la ejecución de obras, suscritos por la Oficina General de Administración y Finanzas de los procesos de selección convocados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento.

### **En materia administrativa**

a) Ejercer la representación legal, en el ámbito de su competencia, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

b) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos destinados a inscribir, levantar observaciones, presentar apelaciones ante el Tribunal Registral, oponerse a la inscripción, o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad, en el ámbito de sus competencias, sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.

c) Suscribir los contratos y sus respectivas adendas, derivados de la ejecución del Anexo "Términos y Condiciones" de la Adenda de Renovación del Contrato de Concesión con la empresa Telefónica del Perú S.A.A. aprobada por Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC-03, que beneficien a la Policía Nacional del Perú.

d) Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

### **En materia de proyectos de inversión**

a) Formular, declarar la viabilidad y ejecutar los proyectos de inversión pública, comprendidos en la programación multianual de inversiones.

b) Formular y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, comprendidos en la Programación Multianual de Inversiones.

c) Ejecutar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitamiento referidos a equipamiento, comprendidas en la Programación Multianual de Inversiones.

d) Liquidar y/o cerrar proyectos de inversión cuya ejecución no haya sido delegada en otra autoridad.

**2.2 Delegar en el Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas las siguientes facultades:**

### **En materia de Contrataciones del Estado**

a) Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y órdenes de servicio, para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

b) Tramitar ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, los procedimientos sancionadores de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como presentar los documentos necesarios relacionados con dichos procedimientos.

### **Artículo 3.- Delegación de facultades en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos**

**Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las siguientes facultades y atribuciones correspondientes en el ámbito de sus competencias:**

a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057 que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Dicha facultad no incluye a las acciones personales sobre los servidores en cargos Directivos o de Confianza.

b) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los contratos dentro del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponda.

c) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia de personal.

d) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057; así como las adendas y resoluciones de los mismos.

e) Elaborar los términos de referencia, suscribir los contratos de locación de servicios, adendas, prórrogas, renovaciones y en general todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en los "Lineamientos para la Administración de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", en los procesos para la contratación de consultores del Ministerio del Interior, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG.

f) Suscribir, modificar y dejar sin efecto los convenios de prácticas profesionales y pre profesionales.

### **Artículo 4.- Delegación de facultades en la Oficina General de Infraestructura**

**4.1 Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Infraestructura las siguientes facultades y atribuciones correspondientes en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora a su cargo:**

#### **En materia de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y obras por impuestos**

a) Suscribir, modificar y resolver contratos con las entidades privadas supervisoras de la elaboración del expediente técnico, ejecución de proyectos y/o de su mantenimiento para la ejecución conjunta o encargo de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo el mecanismo de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos.

b) Aprobar las ampliaciones de plazo de ejecución de obras, consultorías de obras y supervisión de obras, incluyendo las modificaciones de los proyectos de inversión en la fase de ejecución.

#### **En materia de Contrataciones del Estado**

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 032: Oficina General de Infraestructura.

b) Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, de la Unidad Ejecutora N° 032: Oficina General de Infraestructura, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, debiendo informar trimestralmente su ejecución a la Secretaría General.

c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora a su cargo.

d) Aprobar la reserva del valor referencial de los procedimientos de selección.

e) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora a su cargo, que no se haya delegado en otra autoridad.

f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección que sean de su competencia, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas que no se haya delegado en otra autoridad.

g) Designar los integrantes de los Comités de Selección y aprobar su remoción, así como su reconfirmación.

h) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

i) Suscribir documentos para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los procedimientos de selección, contrataciones directas y del encargo, reguladas en la normativa de contrataciones.

j) Suscribir contratos, resolución de contratos, suscripción de contratos complementarios, aprobación de prestaciones adicionales de bienes y servicios, reducciones, ampliaciones de plazo, subcontrataciones, cesión de posición contractual y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual derivados de los procedimientos de selección, contrataciones directas y del Encargo, reguladas por la normativa de contrataciones que no se haya delegado en otra autoridad, así como de los contratos que se hayan convocado con el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento.

k) Suscribir los contratos de ejecución de obras, consultorías y supervisión de obras, incluyendo los estudios de preinversión para la ejecución de obras o que le sean encargados, derivado de los procedimientos de selección y contrataciones directas, contratos complementarios, resolución de contratos, aprobación de prestaciones adicionales de consultorías y supervisión de obras, reducciones, ampliaciones, subcontrataciones, cesión de posición contractual y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual de los procedimientos de selección,

l) contrataciones directas y del Encargo, reguladas por la normativa de contrataciones de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como de los contratos que se hayan convocado durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento.

m) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento (excepto aquellas a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley), cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de los contratos que se hayan convocado durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento.

n) En caso de presentación de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, remitir el expediente de contratación completo y los demás documentos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y, notificar la admisión a trámite del recurso de apelación al postor y/o postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del recurso.

o) Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

p) Designar y recomponer Comités de Recepción de Obra que deriven de los procedimientos de selección y las contrataciones directas, así como de los contratos que se hayan convocado durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento.

q) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

r) Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y servicio para contrataciones, cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura.

## **En materia administrativa**

a) Ejercer representación legal ante cualquier tipo de entidades financieras, bancarias y similares, autoridades y/o dependencias privadas y públicas para solicitar permisos y/o licencias, suscribir contratos, iniciar y proseguir procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; desistirse y participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.

b) Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa a cargo de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico del Área de Administración y el Informe Jurídico de la Oficina Legal.

### **4.2 Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura, las siguientes facultades:**

#### **En materia de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y obras por impuestos**

Aprobar las especificaciones técnicas y económicas para la contratación de la entidad privada supervisora.

### **4.3 Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Liquidación de Contratos de la Oficina General de Infraestructura las siguientes facultades y atribuciones:**

#### **En materia de Contrataciones del Estado**

Observar y/o aprobar la liquidación de ejecución de obras y consultorías de obra para cualquier tipo de procedimiento de selección, contrataciones directas y de encargo, así como de los contratos que se hayan convocado con el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, debiendo aplicar las penalidades al contratista a cargo de la ejecución de obra y/o de la consultoría de obra que no fueron deducidas en los pagos a cuenta y/o en las valorizaciones.

#### **Artículo 5.- Designación de representante suplente**

El/La Director/a General de la Oficina General de Infraestructura designará a un representante suplente para ejercer la representación en la Unidad Ejecutora 032: Dirección General de Infraestructura ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, para que gestione y autorice, en ausencia del/de la Director/a General, los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

#### **Artículo 6.- Delegación de facultad en el/la Director/a de la Oficina de Estudios de la Oficina General de Infraestructura**

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Estudios de la Oficina General de Infraestructura, en materia de contrataciones del Estado, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y obras por impuestos, la facultad de aprobar, modificar y/o actualizar Estudios Definitivos y expedientes técnicos de proyectos de inversión y expedientes de mantenimiento, en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura.

#### **Artículo 7.- Delegación en el/la Procurador/a Público del Sector Interior**

Delegar en el/la Procurador/a Público del Sector Interior respecto a los procesos de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y respecto a los contratos derivados de los convenios de administración de recursos suscritos por el Ministerio del Interior, la aprobación de la designación de los árbitros por parte de la entidad; así como evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.

#### **Artículo 8.- Del manejo de cuentas bancarias.**

Los Responsables de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Ministerio del Interior designarán a los responsables titulares y suplentes del manejo de sus cuentas bancarias.

#### **Artículo 9.- De la observancia de los requisitos legales.**

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 10.- Del Plazo de las delegaciones**

Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año 2019.

**Artículo 11.- Obligaciones de dar cuenta**

Los Órganos a los que se les delega facultades, deberán informar semestralmente al Titular de la Entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución.

**Artículo 12.- Notificación**

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a todos los órganos del Ministerio del Interior para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO  
Ministro del Interior

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decreto Supremo que establece la exoneración de tasa registral para la inscripción de actos referidos a las Rondas Campesinas (Rondas Campesinas y Rondas Comunes)****DECRETO SUPREMO Nº 001-2019-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 149, establece que las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el Derecho Consuetudinario;

Que, la Ley Nº 27908, Ley de Rondas Campesinas reconoce personalidad jurídica a dichas organizaciones, lo que implica el reconocimiento de la expresión de la necesidad de la seguridad y de justicia de muchos pueblos de tradición andina y campesina;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2003-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27908, Ley de Rondas Campesinas, el cual establece las normas y procedimientos que deben regir la Organización y Funciones de las Rondas Campesinas reconocidas por la Ley Nº 27908;

Que, las Rondas Campesinas (Rondas Campesinas y Rondas Comunes) por su lejanía de los centros urbanos, la falta de recursos materiales y económicos, así como las diferencias idiomáticas y culturales, no tienen facilidad de acceso a los servicios de inscripción registral que la Sunarp brinda;

Que, con la finalidad de coadyuvar con la labor que despliegan las Rondas Campesinas y Rondas Comunes como organizaciones sociales autónomas integradas por pobladores rurales o miembros de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, cuyo objetivo es el de contribuir en su ámbito territorial al desarrollo, seguridad, justicia y paz social; el Estado busca fomentar entre las mismas el acceso al registro, a través de la inscripción de los actos referidos a las Rondas Campesinas en el Registro de Personas Jurídicas, propiciando para ello la exoneración de las tasas registrales;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27908, Ley de Rondas Campesinas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2003-JUS;

DECRETA:

**Artículo 1.- Exoneración del pago de tasa registral**

Exonérase hasta por el plazo de tres (3) años el pago de tasa registral por todo concepto que implique la calificación e inscripción de los actos referidos a las Rondas Campesinas (Rondas Campesinas y Rondas Comunales) en el Registro de Personas Jurídicas.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación de la medida de exoneración prevista en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

#### **Artículo 3.- Vigencia**

La exoneración establecida en el artículo 1 entra en vigencia desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4.- Difusión**

El presente Decreto Supremo se publica en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### **Designan Procurador Público Especializado en Asuntos de Orden Público**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 001-2019-JUS**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO, el Oficio Nº 4828-2018-JUS/CDJE, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que es atribución y obligación del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el literal b) del artículo 25 del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que la designación de los procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, quienes son designados mediante Resolución Suprema con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y del Ministro del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 104-2015-JUS, del 06 de junio de 2015, se designó al abogado Moisés Vega De La Cruz, como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Terrorismo;

Que, conforme al oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que, mediante Sesión Extraordinaria del 22 de noviembre de 2018, el citado Consejo acordó proponer la designación del abogado Moisés Vega De La Cruz, como Procurador Público Especializado en Asuntos de Orden Público;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del abogado Moisés Vega De La Cruz como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Terrorismo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al abogado Moisés Vega De La Cruz, como Procurador Público Especializado en Asuntos de Orden Público.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### **Designan Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 002-2019-JUS**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO, el Oficio N° 4082-2018-JUS/CDJE, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el

ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, quienes son designados mediante Resolución Suprema con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y del Ministro del sector correspondiente;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución y obligación del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del citado Decreto Legislativo dispone, que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, conforme al oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que, mediante Sesión Extraordinaria del 11 de octubre de 2018, el citado Consejo acordó proponer la designación del abogado Javier Alonso Pacheco Palacios como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al abogado Javier Alonso Pacheco Palacios, como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Modifican la R.M. N° 128-2016-MIMP, sobre implementación de Unidades de Adopción a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones, así como el ámbito territorial de cada una**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 315-2018-MIMP

Lima, 31 de diciembre de 2018

Vistos, los Informes N° 193-2018-MIMP/DGA-DCRI/MES y N° 001-2018-MIMP/DGA/DCRI/DACS de la Dirección General de Adopciones, el Informe N° 106-2018-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional y el Memorando N° 438-2018-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, cuyo literal g) de su artículo 6, dispone que el MIMP tiene competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en el territorio nacional en materia de investigación tutelar y adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono;

Que, el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de Adopciones es el órgano de línea responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos sobre la Adopción y la única institución encargada de tramitar las solicitudes administrativas de adopción de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono; así como, de promover la adopción nacional bajo el principio de prevalencia y subsidiariedad de la adopción internacional, siendo la autoridad central en materia de adopción y que depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables;

Que, con Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP se implementaron las Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; así como, el ámbito territorial de cada una de ellas, como órganos desconcentrados del MIMP, en virtud de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

Que, sin embargo, posteriormente con Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se estableció el marco legal que orienta y define la actuación protectora del Estado para las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; que incluye el procedimiento de adopción y el seguimiento post adoptivo;

Que, con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, se establece que la Unidad de Adopción, dependiente de la Dirección General de Adopciones, es la instancia desconcentrada del MIMP que actúa en el procedimiento administrativo de adopción de las niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en situación de desprotección familiar y adoptabilidad, variando así la denominación de las Unidades creadas mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP;

Que mediante Informes N° 193-2018-MIMP/DGA-DCRI/MES y N° 001-2018-MIMP/DGA/DCRI/DACS, la Dirección General de Adopciones ha sustentado y propuesto la adecuación de la Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en lo que respecta a la denominación y competencia territorial de las Unidades de Lambayeque, Lima y Loreto, así como la incorporación de disposiciones que permitan mayor eficiencia, eficacia y cobertura del procedimiento de adopciones;

Que, a través del Memorando N° 438-2018-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe N° 106-2018-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través del cual emite opinión señalando que no observa inconveniente para continuar con el trámite de aprobación de la propuesta formulada por la Dirección General de Adopciones, sustentada en los Informes N° 193-2018-MIMP/DGA-DCRI/MES y N° 001-2018-MIMP/DGA/DCRI/DACS;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Adopciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Implementar las Unidades de Adopción a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; así como el ámbito territorial de cada una de ellas, que a continuación se detalla:

**1) Unidad de Adopción de Arequipa**

Ámbito territorial: Arequipa, Moquegua y Tacna

**2) Unidad de Adopción de Ayacucho**

Ámbito territorial: Ayacucho y Huancavelica

**3) Unidad de Adopción de Cusco**

Ámbito territorial: Cusco, Apurímac y Madre de Dios

**4) Unidad de Adopción de Huánuco**

Ámbito territorial: Huánuco, Pasco y Ucayali

**5) Unidad de Adopción de Junín**

Ámbito territorial: Junín

**6) Unidad de Adopción de la Libertad**

Ámbito territorial: La Libertad y Ancash

**7) Unidad de Adopción de Lambayeque**

Ámbito territorial: Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y San Martín

**8) Unidad de Adopción de Lima**

Ámbito territorial: Lima, Callao e Ica

**9) Unidad de Adopción de Loreto**

Ámbito territorial: Loreto

**10) Unidad de Adopción de Piura**

Ámbito territorial: Piura y Tumbes

**11) Unidad de Adopción de Puno**

Ámbito territorial: Puno”

**Artículo 2.-** La Dirección General de Adopciones, de manera excepcional y por causa debidamente justificada, puede disponer mediante autorización expresa que una Unidad de Adopción pueda intervenir en un ámbito territorial distinto al establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP y modificatoria.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP del 2 de junio de 2016.

**Artículo 4.-** Los equipos interdisciplinarios especializados de las Unidades de Adopción de la Dirección General de Adopciones pueden contar con profesionales en medicina, psiquiatría u otra especialidad que se requiera, de forma adicional a los profesionales señalados en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 128-2016-MIMP,.

**Artículo 5.-** El Coordinador de la Unidad de Adopción de la Dirección General de Adopciones, adicionalmente a las funciones propias de su especialidad, debe realizar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento y gestión de la Unidad de Adopción, así como las coordinaciones respectivas con las Direcciones de Línea que se requieran para el desarrollo del procedimiento de adopción en todas sus etapas.

**Artículo 6.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Disponen publicar proyecto de Reglamento de la Ley N° 30840, Ley que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 316-2018-MIMP**

Lima, 31 de diciembre de 2018

Vistos, los Informes N° 113 y 130-2018-MIMP-DGFC-DIPAM-YRR de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en el inciso 2 de su artículo 2 señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, no debiendo ser discriminada por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, señala que el citado Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante la Ley N° 30840, Ley que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad, se crea el marco normativo que tiene por finalidad garantizar el acceso de las personas con discapacidad física, sensorial o mental, los adultos mayores en situación que impide su movilidad y las personas en estado de postración o con dificultades para movilizarse por sí mismas, a los servicios públicos que requieren y que son brindados por entidades públicas y privadas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30840 dispuso que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su rol rector, conduce el proceso de implementación progresiva del Servicio de Facilitación Administrativa Preferente en beneficio de las personas que viven en situación especial de vulnerabilidad, para lo cual establece las definiciones generales, los criterios técnicos y los lineamientos de orden operativo, así como una estrategia nacional que permitan en los próximos diez años la mayor cobertura en la prestación del servicio en favor de la población objetivo. Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria Final establece que el Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la citada Ley y las normas que resulten pertinentes para su aplicación progresiva;

Que, mediante los informes de Vistos, la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad sustenta el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30840, y señala que se ha elaborado con la participación de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Dirección General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del MIMP en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Que, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, sobre el derecho a la consulta de los proyectos de normas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, estos deben ser difundidos por un plazo no menor de treinta (30) días, con el objeto de recibir los comentarios y aportes de las organizaciones de personas con discapacidad, así como de todas las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general; por lo cual resulta necesario publicar el citado proyecto de Reglamento de la Ley N° 30840;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General; de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30840, Ley que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad; la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Publicación**

Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30840, Ley que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad, el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)) y en el portal institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS ([www.conadis.gob.pe](http://www.conadis.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Plazo**

Establecer un plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios por parte de las organizaciones de y para personas con discapacidad, de las entidades públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas.

#### **Artículo 3.- Presentación**

Los aportes, sugerencias y/o comentarios podrán ser presentados en la Mesa de Partes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; ubicado en Av. Arequipa 375, Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima o a través de la dirección electrónica: [derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe](mailto:derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe).

#### **Artículo 4.- Responsable**

Encargar al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### **RELACIONES EXTERIORES**

**Autorizan transferencia a favor de la SUNAT correspondiente a la devolución de saldos no utilizados en la ejecución del Proyecto “Paso de Frontera Desaguadero (Perú - Bolivia)”**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 0794-RE-2018**

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

La Memoranda (DDF) N° DDF00844/2018 y DDF00890/2018, de 4 y 14 de diciembre de 2018, respectivamente, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, y los Oficios: OF.RE (OGA) N° 2-5-E/1540 y OF.RE (OGA) N° 2-5-E/1551, de 13 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autorizó al pliego Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT) a transferir financieramente, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores para la formulación y la ejecución de los proyectos de inversión pública, según corresponda, de los Centros Nacionales y Binacionales de Control Fronterizo en los Pasos de Frontera del Perú (CEBAF), que están a cargo de la unidad ejecutora Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los convenios que suscriban ambas entidades;

Que, bajo dicho marco normativo el 25 de abril de 2014, se suscribe el Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mediante el cual el Ministerio se compromete, en otros, a devolver a la SUNAT el saldo transferido no utilizado;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1183, Decreto Legislativo que aprueba la Ley que establece las competencias y gestión de los Centros de Atención en Frontera, se establecieron las competencias institucionales para acordar la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera (CAF); cuyo artículo 4 señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) se constituye como Autoridad Coordinadora de los CAF, estando facultada a: i) Administrar los CAF, ii) Coordinar la articulación de los servicios que brindan las entidades públicas competentes; iii) Mantener y operar la infraestructura, equipos, tecnología, y seguridad de uso común, que garanticen las condiciones óptimas de la prestación de los servicios en los CAF; y iv) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para que, se promuevan las condiciones operativas óptimas con las entidades públicas de control fronterizo homologas de los países limítrofes;

Que, el artículo 7 del citado Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 050-2016-EF, establece que una vez culminada la construcción y equipamiento del Centro de Atención en Frontera (CAF), el Ministerio de Relaciones Exteriores entrega las instalaciones a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, en efecto, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza y la Oficina General de Administración han precisado que los saldos no utilizados ascienden a S/. 2'020,692.23, correspondiente al Proyecto Paso de Frontera CEBAF Desaguadero y de S/ 1'581,333.50 correspondiente al financiamiento de los Estudios de Pre Inversión de los Centros de Atención en los Pasos de Frontera;

Con el visto bueno de la Secretaria General, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 135-2010-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Legislativo N° 1183 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 050-2016-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia de S/ 2'020,692.23 (Dos millones veinte mil seiscientos noventa y dos y 23/100 Soles) a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, correspondiente a la devolución de saldos no utilizados en la ejecución del Proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia)".

**Artículo 2.-** Autorizar la transferencia de S/ 1'581,333.50 (Un millón quinientos ochenta y un mil, trescientos treinta y tres y 50/100 Soles) a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, correspondiente a la devolución de saldos no utilizados en el financiamiento de los Estudios de Pre Inversión de los Centros de Atención en los Pasos de Frontera de Santa Rosa - Tabatinga - Leticia (PE-BR-CO), Iñapari - Assis (PE -BR) y San Lorenzo - Extrema (PE .BO).

**Artículo 3.-** Autorizar a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración a transferir los recursos indicados en los artículos precedentes, con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad Ejecutora 001: Secretaria General, Categoría Presupuestal

9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Proyecto: Pasos de Frontera Desaguadero (Perú - Bolivia) y Estudios de Pre Inversión, Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

## SALUD

### **Modifican el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos a efecto de incluir a Hungría como país de alta vigilancia sanitaria**

#### **DECRETO SUPREMO N° 001-2019-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley establece que la Autoridad Nacional de Salud es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 10 de la mencionada Ley establece que para los efectos de la inscripción y reinscripción en el Registro Sanitario, los medicamentos se clasifican de la siguiente manera: 1) Productos cuyos principios activos o las asociaciones que se encuentran en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales; 2) Productos cuyos principios activos o las asociaciones no se encuentran en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y que se encuentran registrados en países de alta vigilancia sanitaria, según se establece en el Reglamento; 3) Productos cuyos principios activos no se encuentran considerados en las categorías 1 y 2;

Que, el numeral 2 del tercer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 29459 dispone que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de dicha Ley y de los requisitos que establece el Reglamento, para la inscripción y reinscripción de medicamentos en el Registro Sanitario, se debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante nacional o extranjero emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM); aceptándose solamente los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de los países de alta vigilancia sanitaria y los países con los cuales exista reconocimiento mutuo;

Que, el numeral 73 del Anexo N° 01 - Glosario de términos y definiciones del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, establece que el país de alta vigilancia sanitaria es aquel que mantiene indicadores de salud pública elevados, muestra cobertura universal en seguro de salud a su población o la prestación de servicios de protección social están asegurados, posee bajas tasas de mortalidad materno infantil, presenta

desarrollo de la infraestructura de saneamiento básico, ejerce higiene laboral y protección del medio ambiente, posee regulaciones y sistemas de vigilancia y control en salud fortalecidos, así como un sistema de garantía de la calidad consolidado, entre otros indicadores que lo colocan como país referente en el mundo en vigilancia de la salud;

Que, con OF. RE (DPE-PCO) N° 2-7-B/14, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido al Ministerio de Salud el documento No. 1/2017/EMBHU/LIM, por el cual la Embajada de Hungría en Lima solicita que dicho país sea reconocido como país de alta vigilancia sanitaria;

Que, teniendo en cuenta los indicadores señalados en el numeral 73 del Anexo N° 01 - Glosario de términos y definiciones del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Ministerio de Salud, en su calidad de Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, ha procedido a la evaluación de la solicitud formulada por la Embajada de Hungría en Lima, concluyendo que dicho país debe ser considerado como país de alta vigilancia sanitaria;

Que, a fin de considerar a Hungría como país de alta vigilancia sanitaria por nuestro país, es necesario modificar el artículo 9 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 029-2015-SA y 034-2017-SA, así como el artículo 113 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado por Decretos Supremos N°s. 033-2014-SA, 009-2015-SA y 034-2017-SA;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 9 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**

Modifíquese el artículo 9 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, conforme al siguiente detalle:

**“Artículo 9.- Países de alta vigilancia sanitaria**

Para efectos de lo señalado en la Ley y el presente Reglamento, se consideran como países de alta vigilancia sanitaria los siguientes: Francia, Holanda, Reino Unido, Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Suiza, Alemania, España, Australia, Dinamarca, Italia, Noruega, Bélgica, Suecia, la República de Corea, Portugal, Irlanda y Hungría”.

**Artículo 2.- Modificación del artículo 113 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**

Modifíquese el artículo 113 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, conforme al siguiente detalle:

**“Artículo 113.- Validez de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura de laboratorios extranjeros**

Para efectos de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y de Buenas Prácticas de Laboratorio, se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Buenas Prácticas de Laboratorio o sus equivalentes, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria: Francia, Holanda, Reino Unido, Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Suiza, Alemania, España, Italia, Bélgica, Suecia, Noruega, Australia, Dinamarca, Portugal, República de Corea, Irlanda y Hungría. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

Para la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Autoridad Competente de los países de alta vigilancia sanitaria incluye las Buenas Prácticas de Laboratorio”.

**Artículo 3.- Publicación**

El presente Decreto Supremo es publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en los portales institucionales del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa/](http://www.gob.pe/minsa/)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe/es/](http://www.mef.gob.pe/es/)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

**Disponen la publicación del proyecto de documento técnico denominado “Estrategia de Gobierno Digital del Sector Salud 2019 - 2022”, en el Portal Institucional**

### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1367-2018-MINSA**

Lima, 31 de diciembre del 2018

Visto, el Expediente Nº 18-130924-001, que contiene el Informe Nº 007-2018-CGCY-DG-OGTI/MINSA de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la designación como Líder Nacional de Gobierno Digital a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien dirige, evalúa y supervisa el proceso de transformación digital y dirección estratégica del Gobierno Digital, y la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación con el Líder Nacional de Gobierno Digital de los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, de otro lado, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos Nºs. 011-2017-SA y 032-2017-SA, establece que la Oficina General de Tecnología de la Información es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar, implementar y gestionar los sistemas de información del Ministerio; administrar la información estadística y científica en salud del Sector Salud; realizar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el soporte de los equipos informáticos del Ministerio de Salud. Asimismo, es responsable de establecer soluciones tecnológicas, sus especificaciones, estándares; diseñar, desarrollar y mejorar las plataformas informáticas de información en el Sector Salud. Asimismo, establece requerimientos técnicos para la adquisición, aplicación, mantenimiento y uso de soluciones tecnológicas, en el ámbito de competencia del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Tecnología de la Información solicita la publicación del proyecto de documento técnico denominado “Estrategia de Gobierno Digital del Sector Salud 2019 - 2022”, señalando que el mismo resulta de suma importancia, al desarrollar una estructura estratégica que permite al Sector Salud seguir lineamientos y objetivos comunes a fin que conformar un bloque único de iniciativas, planes, proyectos y otros instrumentos que de manera concertada beneficien a la población, coadyuvando asimismo, a alcanzar los objetivos sectoriales incluidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Salud;

Que, en tal sentido, resulta pertinente publicar el proyecto de documento técnico mencionado en el considerando precedente, a fin de recibir aportes, sugerencias y/u observaciones sobre su contenido;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de documento técnico denominado “Estrategia de Gobierno Digital del Sector Salud 2019 - 2022”, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp) y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir los aportes, sugerencias y/u observaciones de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, sobre su contenido, durante el plazo de siete (7) días calendario, a través del correo electrónico [webmaster@minsa.gob.pe](mailto:webmaster@minsa.gob.pe).

**Artículo 2.-** La Oficina General de Tecnologías de la Información recibirá, procesará y sistematizará los aportes, sugerencias y de ser el caso, las observaciones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2019

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 004-2019-TR

Lima, 2 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en su parte final, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Ley N° 29381 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 77, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR, el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración y puede asumir por delegación expresa, las materias que correspondan a éste que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe, entre otros aspectos, que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y, el numeral 8.2 de la citada ley, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley, así como los otros supuestos que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde, entre otros, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su Sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente; estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo en el numeral 46.2 del artículo 46, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, la que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, quien asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, se aprueba la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, estableciéndose en el punto 6.8 del numeral 6 que el PAP es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue expresamente esta competencia;

Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobado por Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa del Pliego Presupuestal 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos del Sector, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al/a la Titular del Pliego;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Secretario/a General**

Delegar al/a la Secretario/a General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

##### **1.1 Delegación en materia de Gestión Administrativa**

a) Suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente, convenios de cooperación interinstitucional, así como disponer su modificación, ampliación o resolución.

Suscribir en representación de la entidad, el contrato vinculado al procedimiento de Solicitud de Acceso al Servicio de Emisión de Certificados Digitales, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

b) La facultad de aprobar, modificar, derogar, reordenar, directivas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución del Ejercicio Fiscal 2019, así como los que regulen actos de administración interna, Clasificador de Cargos, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como otros documentos de gestión susceptibles de delegación, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga;

c) Aprobar y modificar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal;

d) Oficializar eventos con entidades y/o instituciones públicas y/o privadas, siempre y cuando no irroguen gastos a la entidad;

e) Formalizar la encargatura de funciones de los/las Viceministros/as del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, autorizada por el/la Titular del Pliego;

f) Disponer el cumplimiento de los mandatos judiciales, a través de los órganos de apoyo y asesoramiento, con excepción de los referidos en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS; así como de los mandatos y/o pronunciamientos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos. El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectuará de acuerdo a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada por la Ley N° 30481, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

g) Suscribir la documentación concerniente al procedimiento para la contratación de consultores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas, conformidades de servicios y toda aquella señalada en los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG", regulados en el Decreto Ley N° 25650 y la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10;

h) Suscribir y remitir a la UTP-FAG del Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes de pago del personal altamente calificado contratado en el marco de la Ley N° 29806, modificado por la Ley N° 30661 y el Decreto Legislativo N° 1337; así como informar las renunciaciones de dichos consultores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus organismos adscritos;

i) Designar a los representantes de la entidad en los procedimientos de negociación colectiva;

j) Autorizar el uso del logo institucional, conforme al Decreto Supremo N° 003-2008-PCM;

k) Designar a los representantes, titulares y suplentes de la entidad, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

l) Formalizar la designación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### **1.2 Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones estatales**

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en el marco de convenios vinculados a las compras corporativas facultativas, cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe como Entidad encargada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias;

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

c) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras en los casos que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

d) La facultad de evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, a que hace referencia el numeral 45.12 del artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y el numeral 183.2 del artículo 183 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, debiendo considerar los parámetros y requisitos exigidos en los citados dispositivos legales; y,

e) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago como créditos devengados, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

### **1.3 Delegación en materia financiera y presupuestaria**

a) Autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

b) Aprobar el programa de beneficios de Incentivos del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2019;

c) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestales del último trimestre del Ejercicio Fiscal 2018 y lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Unidades Ejecutoras.

## **Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración y otros funcionarios de dicha oficina**

Delegar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otros funcionarios de dicha Oficina, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración para el Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes facultades y atribuciones:

### **2.1 Delegación en materia de Gestión Administrativa**

a) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de muebles o inmuebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o bajo administración estatal, la que deberá regirse por los procedimientos dispuestos en la normatividad sobre la materia;

b) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, registro y supervisión de los bienes muebles;

c) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa emisión de los informes técnico y legal que correspondan;

d) Designar a los miembros del comité encargado de conducir el procedimiento de concesión del Comedor Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que estará integrado por tres miembros e igual número de suplentes; así como la suscripción del contrato correspondiente. Para estos efectos la Oficina General de Administración deberá realizar las coordinaciones correspondientes con la Oficina General de Recursos Humanos; y,

e) Representar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuando éste tenga la calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridad y dependencia pública, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer quejas, intervenir en las audiencias, e interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del ramo, regulados en el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

En caso de los procedimientos concursales tramitados ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI referidos al reconocimiento de créditos, esta facultad es delegada al Coordinador I encargado de la Unidad de Control de Multas dependiente de la Oficina General de Administración. Dicha delegación comprende todas las etapas del procedimiento concursal, desde el inicio del procedimiento, evaluación y publicación, reconocimiento de créditos, convocatoria a instalación de junta de acreedores y todo lo que las etapas impliquen, incluyendo el cobro de las acreencias que se generen.

f) Reconocer o denegar las prestaciones de bienes, servicios y/u obras referidas a enriquecimiento sin causa, ejecutadas por el proveedor en forma directa, y que por su naturaleza correspondían ser tramitadas ante la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, previo informe del área usuaria, informe técnico de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de la Oficina General de Recursos Humanos.

### **2.2 Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones estatales**

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas, así como evaluar y supervisar su ejecución;

b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

c) Aprobar el proceso de estandarización a que alude la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas; previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas, así como reconstituir dichos comités;

e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

f) Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos o procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

g) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, a que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivas;

h) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341;

i) Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivas;

j) Aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección que correspondan, así como designar al Comité de Selección, cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en las compras corporativas facultativas como entidad encargada;

k) Suscribir los contratos con los postores ganadores del otorgamiento de la buena pro, incluidos los contratos complementarios, y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; incluyendo la suscripción de los contratos en el marco del supuesto de exclusión del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sujetos a supervisión, regulados en el artículo 5 literal f), modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; salvo los derivados de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Comparación de Precios que se perfeccionen con Orden de Compra o de Servicio, así como de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que se decidan formalizar con contrato, los que serán suscritos por el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

l) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

n) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con las disposiciones de la normativa sobre la materia;

o) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

p) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

q) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico de la Oficina de

Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

r) Designar al comité de recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

s) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten a la Entidad, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias;

t) Formalizar la cesión de posición contractual y cesión de derechos (solo en lo correspondiente al pago) en los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

u) Suscribir las adendas correspondientes que prorroguen los contratos de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

v) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad al numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

w) Disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicados, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N° 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; y,

x) Suscribir los convenios respectivos vinculados a compras corporativas facultativas, donde el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sea parte, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas.

### **2.3 Delegación en materia financiera y presupuestaria**

a) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el Nivel Funcional Programático, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación con incidencia presupuestaria;

b) Suscribir contratos o convenios con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, para prestar servicios de recaudación y cobranza de las tasas y multas, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

c) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

d) Aprobar los castigos directos e indirectos de las cuentas de cobranza dudosa, prescritos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables"; aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01, y modificatorias; y,

e) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### **2.4 Delegación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

a) Autorizar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente; y,

b) Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con el objeto de dar inicio a su ejecución física.

**Artículo 3.- Delegación de facultad al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración respecto al Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Unidades Ejecutoras**

Delegar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la facultad de aprobar el registro de información de los Activos y Pasivos Financieros del Módulo de Instrumentos Financieros (MIF) correspondientes al último trimestre del Ejercicio Fiscal 2018 y lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Unidades Ejecutoras.

**Artículo 4.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos**

Delegar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el artículo 25 inciso 5) de la Ley N° 29158;

b) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019; y,

c) Constituir el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 5.- Delegación de facultades y atribuciones a los/las Viceministros/as**

Delegar a los/las Viceministros/as del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2019, la facultad de:

a) Suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normativa legal vigente, acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento, así como disponer su modificación, ampliación o resolución. Los convenios interinstitucionales vinculados con las Unidades Ejecutoras y Programas adscritos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, son suscritos por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

b) Autorizar los eventos institucionales o académicos vinculados a las materias de competencia de estos;

c) Encargar, por ausencia del titular, las funciones de los Directores Ejecutivos y Coordinadores Ejecutivos de los Programas.

**Artículo 6.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Director/a General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

Delegar al/a la Director/a General de Políticas de Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS. El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectuará de acuerdo a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

**Artículo 7.- De las Unidades Ejecutoras**

a) A las Unidades Ejecutoras 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, y 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “FORTALECE PERU”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, les corresponde establecer sus propias disposiciones, lineamientos, directivas y/o manuales respecto al trámite, órgano de selección y/o procedimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 normas modificatorias y su Reglamento, de los proyectos, programas o unidades adscritas a éstas. Asimismo, los

funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de éstas, en calidad de máximas autoridades administrativas ejercen al interior de ellas, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando ésta lo refiera; y,

b) Delegar a los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de estas, la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de la unidad ejecutora a su cargo, las que deberán realizarse en el marco de las dispositivos legales que regulan el Invierte.pe.

#### **Artículo 8.- De la observancia de los requisitos legales**

La presente delegación de facultades y atribuciones, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

#### **Artículo 9.- De la vigencia**

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **Artículo 10.- De la obligación de dar cuenta**

Los órganos a los que se les delega facultades, deberán informar semestralmente al/a la Titular de la Entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución.

#### **Artículo 11.- De la notificación**

Notifíquese la presente resolución ministerial a todos los órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

### **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Aprueban el valor total de Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez”, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1087-2018-MTC-01.02**

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto: El Memorandum Nº 1806-2018-MTC/10.05 del 26 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad

del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro N° E-350336-2018 del 19 de diciembre de 2018, recibido por la Oficina General de Administración - OGA, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERTUMB-PR-015 de fecha 13 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez”, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes (en adelante, la Obra);

Que, por Memorándum N° 1805-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 115-2018-MTC/10.05-TMP-VHA, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual informa con relación al inmueble detallado en el considerando precedente que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente, y v) considerando que el pago se realizara a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007040 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 742,221.42, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez”, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente al área de un (1) inmueble afectado por la ejecución de la obra:  
Aeropuerto “Cap. FAP Pedro Canga Rodríguez”.

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERTUMB-PR-015	592,972.65	30,654.24	118,594.53	742,221.42

**Aprueban el valor total de Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez”, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1090-2018-MTC-01.02**

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto: El Memorandum Nº 1802-2018-MTC/10.05 del 26 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, mediante documento S/N, ingresado a la Oficina General de Administración con fecha 19 de diciembre de 2018 conforme al registro E-350336-2018, el Supervisor responsable de tasaciones remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERTUMB-PR-016 del 13 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán

FAP Pedro Canga Rodríguez”, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes (en adelante, la Obra);

Que, con Memorandum N° 1801-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio, remite el Informe N° 113-2018-MTC/10.05-TMP-VHA, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual informa con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y, v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007039 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 537,498.84, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez”, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

### Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto Cap. FAP Pedro Canga Rodríguez”.

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONOMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERTUMB-PR-016	427, 226.90	24, 826.56	85, 445.38	537, 498.84

**Aprueban el valor total de Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1088-2018-MTC-01.02

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto: El Memorándum Nº 1835-2018-MTC/10.05 del 27 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo,

el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...);”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro N° E-350963-2018 del Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366 aclarado por el Memorandum N° 1884-2018-MTC/10.05 de la OGA, se remite el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERCAJAM-PR-042, de fecha 28 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca (en adelante, la Obra);

Que, con Memorandum N° 1834-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la OGA remite el Informe N° 031-2018-MTC/10.05-DJMC-LFES, el cual cuenta con la conformidad de la OGA y del Director de la Oficina de Patrimonio de la OGA, y el Memorandum N° 1884-2018-MTC/10.05; a través de los cuales se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el inmueble afectado por la Obra, ii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007015 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 1,437,143.28, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias"

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERCAJAM-PR-042	1'164,919.93	39,239.36	232,983.99	1'437,143.28

**Aprueban el valor total de Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias", ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 1089-2018-MTC-01.02

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO: El Memorandum N° 1852-2018-MTC/10.05 del 27 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro N° E-352027-2018 del 20 de diciembre de 2018, recibido por la Oficina General de Administración - OGA, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERCAJAM-PR-061 de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 1851-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración remite el Informe N° 038-2018-MTC/10.05-DJMC-LFECH, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, aclarado con Memorándum N° 1885-2018-MTC/10.05, a través del cual se señala, con relación al inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el inmueble afectado por la Obra, ii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente, y v) considerando que el

pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007070 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 292,918.92, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias", ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público, dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias"

CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
--------	---	--	---------------------------------

		(S/)	
PM1G-AERCAJAM-PR-061	244,099.10	48,819.82	292,918.92

**Aprueban el valor total de Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 1091-2018-MTC-01.02**

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO: El Memorandum N° 1798-2018-MTC/10.05 del 26 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien

inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro N° E-352087-2018 del 20 de diciembre de 2018, recibido por la Oficina General de Administración - OGA, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERTRU-PR-018 de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 1797-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración remite el Informe N° 069-2018-MTC/10.05-ECN-JREL, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual se señala, con relación al área de un inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007035 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 373,374.22, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total

de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público, dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

### ANEXO

Valor Total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra:  
Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos"

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERTRU-PR-018	273,327.33	45,381.42	54,665.47	373,374.22

### Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra "Vía de Evitamiento Urcos"

#### RESOLUCION MINISTERAL N° 1093-2018-MTC-01.02

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 272-2018-MTC/20 del 27 de diciembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone, entre otros, que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, siendo que los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 2322-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación con Código TA-05 del 05 de diciembre de 2017, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: “Vía de Evitamiento Urcos” (en adelante, la Obra);

Que, por Memorándums Nos. 928, 1877 y 2076-2018-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL, remite los Informes Nos. 064-2018/SMVP, 073 y 078-2018-SMVP, respectivamente, que cuentan con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, y los Informes Técnicos Nos. 221-2018-JSAV y 02-2018-MTC/20.22.4.2/BGC, a través de los cuales se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición, precisando, que se tiene suscrito un contrato de promesa de transferencia de propiedad, en mérito del cual se realizó la entrega anticipada de la posesión del área del inmueble afectado por la Obra y un pago a cuenta, el mismo que debe ser tomado en consideración al momento de efectuar el pago del valor total de la Tasación, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (actualmente, Oficina de Planeamiento y Presupuesto) de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 4538-2018-MTC/20.4;

Que, por Informe N° 3046-2018-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL, resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 1 048,842.60 que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: "Vía de Evitamiento Urcos", así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo precedente, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución respecto al pago a cuenta realizado.

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### Anexo

Valor total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: "Vía de Evitamiento Urcos".

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	TA-05	874,035.50	174,807.10	1 048,842.60

**Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango - La Capilla"**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 1094-2018-MTC-01.02

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO: La Nota de Elevación N° 270-2018-MTC/20 del 27 de diciembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el

régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 del artículo 16 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del Formulario Registral por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento: a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, siendo que los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, con Oficio N° 993-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código MAL-TA-089B, en el que se determina el valor de la tasación ascendente a S/ 2 184,736.77, correspondiente a las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango - La Capilla” (en adelante, la Obra);

Que, mediante Memorándums Nos. 1261 y 2087-2018-MTC/20.22.4 la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL remite los Informes Nos. 213 y 232-2018-TO2-RCCA, que cuentan con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía de Obras Públicas, a través de los cuales señala que: i) el presente procedimiento es de adecuación al haberse realizado las acciones de identificación de las áreas del inmueble afectado y del Sujeto Pasivo con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado al Sujeto Pasivo y las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, iii) describe de manera precisa las áreas del inmueble afectado, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iv) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, v) ha determinado el valor total de la Tasación, vi) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición y vii) PROVIAS NACIONAL cuenta con la posesión de las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra; asimismo, adjunta el Certificado de

Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (actualmente, Oficina de Planeamiento y Presupuesto) de PROVIAS NACIONAL para la adquisición de las áreas del inmueble afectado, contenida en el Informe N° 3255-2018-MTC/20.4;

Que, por Informes Nos. 2920 y 3040-2018-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo informado por la Subdirección de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 2 621,684.12, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango - La Capilla", así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre las áreas del bien inmueble; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO

#### VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MALA - CALANGO - LA CAPILLA"

Nº	Código	Valor Comercial del Inmueble (VCI) (S/)	Incentivo del 20% del VCI (S/)	Valor Total de la Tasación (S/)
1	MAL-TA-089B	2 184,736.77	436,947.35	2 621,684.12

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por el Derecho de Vía de la Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo: Piura - Paita del Eje Multimodal del Amazonas Norte del IIRSA

## RESOLUCION MINISTERIAL N° 1095-2018-MTC-01.02

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 268-2018-MTC/20 del 27 de diciembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone, entre otros, que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)”;

Que, el numeral 21.8. del artículo 21 de la Ley establece que incluso, durante el trámite de los procesos regulados en los Títulos IV y V (expropiación y ejecución coactiva), el Sujeto Activo se encuentra facultado a suscribir los acuerdos de Adquisición regulados en dicho artículo, siempre que conjuntamente con la suscripción de dichos acuerdos se efectúe la entrega anticipada de la posesión de los inmuebles. En dichos casos corresponderá otorgar el incentivo previsto en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, siendo que los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 247-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación con Código DV-SC-PP-NA-001 del 22 de enero de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por el Derecho de Vía de la Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo: Piura - Paita del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" (en adelante, la Obra);

Que, por Memorándums Nos. 1260 y 1877-2018-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL, remite los Informes Nos. 007 y 011-2018-IIRSANORTE/LEHP, respectivamente, que cuentan con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, y el Informe Técnico N° 029-2018, a través de los cuales se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha realizado la entrega anticipada de la posesión del área del inmueble afectado por la Obra y v) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, siendo de aplicación en el presente caso lo establecido en el numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (actualmente, Oficina de Planeamiento y Presupuesto) de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 3162-2018-MTC/20.4;

Que, por Informe N° 3032-2018-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL, resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 1 290,336.12 que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por el Derecho de Vía de la Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo: Piura - Paita del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## ANEXO

**VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DE LA OBRA ADICIONAL SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO: PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA".**

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	DV-SC-PP-NA-001	1 075,280.10	215,056.02	1 290,336.12

### AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Designan Director de Estudios de Mercado

#### RESOLUCION JEFATURAL Nº 206-2018-ACFFAA

Lima, 31 de diciembre de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 071-2018-ACFFAA, se designó al señor Coronel EP Jesús Martín TAMAYO CAMPOS en el cargo de confianza de Director de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1442-2018-DE-EP, se dispuso el pase a la Situación de Retiro, por la causal de "Renovación", del señor Coronel EP Jesús Martín TAMAYO CAMPOS, a partir del 01 de enero del 2019;

Que, en ese contexto estando vacante el cargo de confianza de Director de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesario emitir la Resolución de designación correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 071-2018-ACFFAA.

**Artículo 2.-** Designar al señor Jesús Martín TAMAYO CAMPOS en el cargo de confianza de Director de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 03 de enero de 2019.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA  
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

## **Designan Director de la Dirección de Ejecución de Contratos**

### **RESOLUCION JEFATURAL Nº 207-2018-ACFFAA**

Lima, 31 de diciembre de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 070-2018-ACFFAA, se designó al señor Capitán de Navío Adm. Neil Roberto VALDIVIA TRUJILLO en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, habiéndose dispuesto, a partir del 01 de enero de 2019, el cambio de colocación del citado Oficial Superior, corresponde efectuar la designación del Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a través de la emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 070-2018-ACFFAA, mediante la cual se designó al señor Capitán de Navío Adm. Neil Roberto VALDIVIA TRUJILLO en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al Coronel FAP Carlos David CALDERÓN AGUIRRE en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 03 de enero de 2019.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA  
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

## **Designan Jefe de la Oficina General de Administración**

### **RESOLUCION JEFATURAL Nº 208-2018-ACFFAA**

Lima, 31 de diciembre de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0147-2018-ACFFAA, se designó al señor Vicente Raúl TAPIA DÍAZ en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de la misma, así como la designación del Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, con efectividad al 03 de enero de 2019, la renuncia formulada por el señor Vicente Raúl TAPIA DÍAZ al cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Juan Carlos PAZ CÁRDENAS, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 04 de enero de 2019.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA  
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

### Designan Jefe de la Oficina de Informática

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 209-2018-ACFFAA

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0146-2018-ACFFAA, se encargó al señor Jaime Luis DURÁN VIZARRAGA, las funciones del cargo de libre designación o remoción de Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, estando vacante el cargo de libre designación o remoción de Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, corresponde efectuar su designación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Vicente Raúl TAPIA DÍAZ, en el cargo de libre designación o remoción de Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 04 de enero de 2019.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA  
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

#### Aprueban el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION

## RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL N° 171-2018

Lima, 31 de diciembre de 2018

Vistos; el Memorándum N° 625-2018-DE del 18 de diciembre de 2018, el Informe N° 045-2018/OA del 26 de diciembre de 2018 y el Memorándum N° 288-2018/OPP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución Ministerial N° 296-2017-EF-10, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROINVERSIÓN, y mediante Resoluciones de la Secretaría General N° 028-2017, N° 056-2018 y N° 065-2018 se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", formalizada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y 057-2016-SERVIR-PE, respectivamente, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar ajustes sobre cambios de los campos, número de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación del cargo y cargo de confianza, así como, de otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad. No requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, con Decreto Supremo N° 084-2016-PCM se precisó la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, estableciéndose que para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se entenderá como "servidores públicos existentes en cada entidad" a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación del citado dispositivo legal;

Que, mediante Memorándum N° 625-2018-DE del 18 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva solicitó el reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN, a fin de retirar la calidad de confianza a la Sub Dirección de la Dirección Especial de Proyectos Plaza N° 185-EC y se otorgue la calidad de confianza al Jefe de la Oficina de Integridad y Transparencia Plaza 044-SP-DS;

Que, mediante Informe N° 045-2018/OA del 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración concluye que es posible efectuar el reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Ejecutiva, precisando que se hará afectivo a partir del 04 de enero de 2019 debido a que dicha plaza se encontrará ocupada hasta esa fecha;

Que, además, el informe menciona que conforme a los acuerdos adoptados en la reunión del 19 de diciembre de 2018 resulta posible efectuar el reordenamiento del CAP respecto a la plaza con número de orden 205, trasladándose en su ubicación a la Dirección de Inversiones Descentralizadas;

Que, mediante Memorando N° 288-2018/OPP del 27 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar el reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN, a partir del 04 de enero de 2019;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE” en su versión actualizada.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, a partir del 04 de enero de 2019, el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el Portal Institucional de PROINVERSION ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBÁN RAMÍREZ  
Secretario General (e)  
PROINVERSIÓN

## CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

**Aprueban diversas Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 128-2018-PERU COMPRAS

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Informes 146, 147 y 148-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Dirección de Subasta Inversa; así como, el Informe N° 271-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso”,

aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante la “Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que deben tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS a través de la Dirección de Subasta Inversa, podrá solicitar información u opinión técnica a entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea, bajo responsabilidad; asimismo, PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, los numerales 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que la Dirección de Subasta Inversa pre publicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías; y una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Subasta Inversa de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna bajo responsabilidad;

Que, el numeral 8.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará mediante Resolución Jefatural el contenido definitivo de la ficha técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el LBSC y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante los Informes 146, 147 y 148-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, la Dirección de Subasta Inversa informa las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; asimismo, concluye que los bienes objeto de estudio, cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de la inclusión de treinta y nueve (39) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos en el LBSC;

Que, en los citados informes, la Dirección de Subasta Inversa señala que ha evaluado los treinta y nueve (39) bienes objeto de las Fichas Técnicas propuestas a ser incluidas en el LBSC, así como su condición de bien común, conforme al siguiente detalle: i) Se verificó que fueron contratados por las entidades públicas durante los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017, a través del procedimiento clásico, según la información extraída de la base de datos del SEACE; ii) De la revisión de los Registros Sanitarios remitidos por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), mediante el Oficio N° 518-2018 DIGEMID-DG-EA/MINSA, y de las verificaciones efectuadas en el portal web de DIGEMID, se advierte la existencia de más de un proveedor con Registro Sanitario vigente para los productos farmacéuticos propuestos; y, iii) Los bienes objeto de evaluación han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización de las características establecidas en la norma sectorial y los Registros Sanitarios vigentes;

Que, asimismo, se ha realizado la verificación de la existencia de organismos evaluadores de la conformidad de los bienes objeto de evaluación, de acuerdo a la legislación y normatividad sectorial vigente, la cual es realizada por el Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud, en su calidad de autoridad de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad;

Que, mediante el Informe N° 271-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, Versión 3.0, es viable la aprobación de treinta y nueve (39) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos en el LBSC;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar treinta y nueve (39) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido de los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Subasta Inversa y a la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

**Aprueban diversas Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 129-2018-PERU COMPRAS**

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 150-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Dirección de Subasta Inversa; así como, el Informe N° 272-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso", aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante la "Directiva", señalan que la Ficha Técnica

contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que deben tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS a través de la Dirección de Subasta Inversa, podrá solicitar información u opinión técnica a entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea, bajo responsabilidad; asimismo, PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, los numerales 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que la Dirección de Subasta Inversa prepublicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías; y una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Subasta Inversa de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna bajo responsabilidad;

Que, el numeral 8.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará mediante Resolución Jefatural el contenido definitivo de la ficha técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el LBSC y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante el Informe N° 150-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, la Dirección de Subasta Inversa informa las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; asimismo, concluye que los bienes objeto de estudio, cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de la inclusión de veintidós (22) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos en el LBSC;

Que, en el citado informe, la Dirección de Subasta Inversa señala que ha evaluado los veintidós (22) bienes objeto de las Fichas Técnicas propuestas a ser incluidas en el LBSC, así como su condición de bien común, conforme al siguiente detalle: i) Se verificó que fueron contratados por las entidades públicas durante los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017, a través del procedimiento clásico, según la información extraída de la base de datos del SEACE; ii) De la revisión de los Registros Sanitarios remitidos por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), mediante el Oficio N° 518-2018 DIGEMID-DG-EA/MINSA, y de las verificaciones efectuadas en el portal web de DIGEMID, se advierte la existencia de más de un proveedor con Registro Sanitario vigente para los productos farmacéuticos propuestos; y, iii) Los bienes objeto de evaluación han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización de las características establecidas en la norma sectorial y los Registros Sanitarios vigentes;

Que, asimismo, se ha realizado la verificación de la existencia de organismos evaluadores de la conformidad de los bienes objeto de evaluación, de acuerdo a la legislación y normatividad sectorial vigente, la cual es realizada por el Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud, en su calidad de autoridad de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad;

Que, mediante el Informe N° 272-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, Versión 3.0, es viable la aprobación de veintidós (22) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos en el LBSC;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su

Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar veintidós (22) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido de los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Subasta Inversa y a la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 211-2018-OS-CD

Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 211-2018-OS-CD, publicada en Separata Especial el 28 de diciembre de 2018.

En el penúltimo párrafo del considerando

#### DICE:

“... ”

Que, se ha expedido el Informe Técnico N° 561-2018-GRT y el Informe Legal N° 562-2018-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

“... ”

#### DEBE DECIR:

“... ”

Que, se ha expedido el Informe Técnico N° 567-2018-GRT y el Informe Legal N° 568-2018-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General

“... ”

#### DICE:

“**Artículo 3.-** Incorpórese los Informes N° 561-2018-GRT y N° 562-2018-GRT, como parte integrante de la presente Resolución.”

#### DEBE DECIR:

“**Artículo 3.-** Incorpórese los Informes N° 567-2018-GRT y N° 568-2018-GRT, como parte integrante de la presente Resolución.”

**DICE:**

“**Artículo 5.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe Técnico N° 561-2018-GRT e Informe Legal N° 562-2018-GRT en la web institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>.”

**DEBE DECIR:**

“**Artículo 5.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe Técnico N° 567-2018-GRT e Informe Legal N° 568-2018-GRT en la web institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>.”

**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**Formalizan acuerdo de Consejo Directivo adoptado en sesión N° 21-2018 mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 001-2019-SERVIR-PE**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO: el Informe Técnico N° 280-2018-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, crea el cuadro de puestos de la entidad (CPE) como instrumento de gestión, el cual se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF. Asimismo, precisa que dicho instrumento reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, el artículo 128 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad; y estableció que, en la aprobación del CPE, SERVIR y MEF tienen las siguientes responsabilidades: a) SERVIR: da la conformidad sobre los aspectos relacionados al número de puestos y posiciones de cada entidad y sus modificaciones, b) MEF: valida la asignación presupuestal para los puestos aprobados;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración, y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE”;

Que, el literal g) del subnumeral 5.3.2 del numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH establece que, una vez remitido el informe de opinión favorable por parte de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR es la encargada de compendiar y sistematizar las versiones finales del proyecto de CPE, el informe sustentatorio y los informes de opinión favorable de SERVIR y del MEF, lo cual constituye el expediente del CPE, que debe ser remitido al Consejo Directivo de SERVIR para su evaluación final y aprobación, de ser el caso. Así también, se establece que la

aprobación del CPE de la entidad se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano y en su portal institucional;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha remitido al Consejo Directivo el expediente del CPE presentado por SERVIR, informando que se ha cumplido con compendiar y sistematizar las versiones finales de la propuesta de CPE, el Informe Sustentatorio y los Informes de opinión favorable de SERVIR y del MEF;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión N° 21-2018 de fecha 31 de diciembre del 2018 aprobó el CPE de SERVIR, y dispuso que el titular de la entidad, en el marco del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones, realice las acciones conducentes para continuar con la implementación del tránsito, debiendo informar al Consejo Directivo; encargándose la formalización de los acuerdos a la Presidencia Ejecutiva;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración, y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE"; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Formalizar el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que en cuadros N° 01 y 02 forman parte del presente.

**Artículo Segundo.-** Formalizar el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se dispone que el titular de la entidad, en el marco del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones, realice las acciones conducentes para continuar con la implementación del tránsito de los servidores civiles, debiendo informar al Consejo Directivo.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR publique en su Portal de Transparencia su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) - cuadros N° 01 y 02, así como la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

## CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

### Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00061-2018-CEPLAN-PCD

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO: El Informe N° 00071-2018-CEPLAN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00144-2018-CEPLAN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el reporte, asignándole al Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN la suma ascendente a S/ 15 604 648.00 (Quince Millones Seiscientos Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento, para el Año Fiscal 2019;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2019;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2019;

Que, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, en su Sesión Ordinaria Ciento Sesenta y Dos de fecha 21 de diciembre de 2018, ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019, teniendo en cuenta la asignación de créditos presupuestarios aprobada por la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y considerando lo señalado en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021;

Que, se ha realizado un proceso de consistencia del Plan Operativo Institucional aprobado POI 2019 con el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019 en la institución, en base a la priorización de actividades;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Corrientes

1. Personal y Obligaciones Sociales	S/	3 015 415.00
2. Bienes y Servicios	S/	12 571 233.00
3. Otros gastos	S/	18 000.00
		-----
<b>Total</b>	<b>S/</b>	<b>15 604 648.00</b>
		-----

El desagregado del Gasto se detalla conforme el Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por la Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Recursos Ordinarios            S/            15 604 648.00 Soles

**Artículo 3.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2019, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y de los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: [www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDMUNDO ABUGATTÁS FATULE  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

### **Aceptan renuncia de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN**

#### **RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00062-2018-CEPLAN-PCD**

Lima, 31 de diciembre de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico constituyendo como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico es el órgano técnico normativo responsable del proceso de planeamiento estratégico y de coordinación con los órganos integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el sector privado y la sociedad civil. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM de fecha 17 de agosto de 2010 y modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013-CEPLAN-PCD de fecha 01 de febrero de 2013, contiene el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2013-CEPLAN-PCD se designó al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, el señor Álvaro José Velezmoro Ormeño ha formulado su renuncia al cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por lo que es necesario emitir el acto correspondiente;

Con el visto del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, a partir del 01 de enero de 2019, la renuncia formulada por el señor ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO, al cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** REMITIR copia de la presente Resolución al señor ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDMUNDO ABUGATTÁS FATULE  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

**Modifican la Res. N° 215-2018-CONCYTEC-P mediante la cual se aprobó el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT y precisan disposiciones para tramitar solicitudes de calificación de investigadores ingresadas desde el 26 de noviembre de 2018**

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 001-2019-CONCYTEC-P

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO: El Informe N° 115-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT/SPA y el Proveído N° 604-2018-DPP-SDCTT de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; el Proveído N° 954-2018-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; el Informe N° 001-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 001-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, en la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la ley N° 30806, que "Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC" y en los Decretos Supremos N°s. 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que dejó sin efecto el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 106-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 149-2018-CONCYTEC-P y formalizó la aprobación del "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT". Dicha Resolución contempló en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que a los treinta (30) días de publicado en El Peruano dicho Reglamento, el CONCYTEC emitiría un comunicado a todas las instituciones del país, con una lista de preinscritos en el RENACYT. Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del texto del Reglamento aprobado, precisó que éste entra en vigencia a los noventa (90) días después de publicado en el diario El Peruano;

Que, mediante Informe N° 115-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT/SPA, de fecha 27 de diciembre de 2018 que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos a través del Proveído N° 604-2018-DPP-SDCTT y de la Dirección de Políticas y Programas de CTI mediante el Proveído N° 954-2018-DPP, luego de la evaluación de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que aprobó el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, solicita: i) Se precise la vigencia del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por

mediante Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 106-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 149-2018-CONCYTEC-P, teniendo en cuenta la falta de claridad existente respecto a su aplicación, toda vez que por un lado deja sin efecto el Reglamento existente hasta aquél momento y por otro señala que el nuevo reglamento entrará en vigencia a los 90 días de publicado en el Peruano, y; ii) Se modifique el plazo que tiene la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC para emitir un comunicado a todas las instituciones del país con la lista de preinscritos en el RENACYT, contemplado en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT aprobado por la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, en hasta 90 días, debido a las dificultades advertidas para poder clasificar a los investigadores, así como el incremento en el número de investigadores que conformarían la lista de pre-inscritos;

Que, mediante Informe N° 001-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 001-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala en principio que, en términos generales, una norma legal está vigente cuando comienza a producir efectos jurídicos, dentro de un espacio y tiempo determinados. Precisa que el Tribunal Constitucional en los fundamentos del fallo emitido en el Expediente N° 0017-2005-PI-TC ha señalado: “La vigencia de una norma jurídica depende, prima facie, de que haya sido aprobada y promulgada por los órganos competentes, y además de que haya sido publicada conforme lo establece el último extremo del artículo 51 de la Constitución Política del Perú. Cumplido este procedimiento, se podrá considerar que la norma es eficaz”. De este modo, el efecto práctico de la vigencia de una norma es su eficacia, “Que una norma sea eficaz quiere decir que es de cumplimiento exigible, es decir, que debe ser aplicada como un mandato dentro del Derecho”;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que en nuestro ordenamiento jurídico, la vigencia de las normas se encuentra regulada, entre otros, en la Constitución Política del Perú, señalándose en su artículo 51 como requisito esencial para su vigencia la publicidad y precisándose en su artículo 109 lo siguiente: “La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte”;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la consulta relacionada a la vigencia del Reglamento dejado sin efecto mediante la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, concluye que desde el 26 de noviembre de 2018 existe un vacío legal respecto al marco normativo regulatorio del procedimiento para la calificación, clasificación y registro de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT en el Perú, que se extenderá hasta luego de transcurridos los 90 días señalado en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado por la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, fecha en que entra en vigencia precisamente este nuevo Reglamento, motivo por el que recomienda que se expida la Resolución de Presidencia correspondiente, que incorpore un artículo 5 en la Resolución indicada referido a su entrada en vigencia, que permita determinar que el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 106-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 149-2018-CONCYTEC-P, aún se mantiene vigente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de modificación del plazo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, referida a la Lista Preliminar de los pre- inscritos en el RENACYT, emite opinión legal favorable para acoger el pedido de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, modificándose dicha Disposición Complementaria mediante la Resolución de Presidencia respectiva;

Que, en tal sentido corresponde la emisión de la Resolución de Presidencia que precise la vigencia del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, dejado sin efecto a través de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y que modifique la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT aprobado por la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P;

Con la visación de la Secretaria General (e); de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director (e) de la Dirección de Políticas y Programas de CTI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar el artículo 5 en la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, conforme a lo siguiente:

**“Artículo 5.-** La presente Resolución entra en vigencia a los noventa (90) días después de publicado en el Diario Oficial El Peruano.”

**Artículo 2.-** Modificar la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT aprobado por el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, conforme a lo siguiente:

#### **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

(...)

##### **Cuarta.- De la lista preliminar de los pre-inscritos en el RENACYT**

A los noventa (90) días de publicado en El Peruano el presente Reglamento, el CONCYTEC emitirá un comunicado a todas las instituciones del país.

Tal comunicado tendrá en anexo una lista de preinscritos en el RENACYT de las personas naturales que laboran en sus instituciones que califican como investigadores y su respectivo nivel y grupo en el marco de los requerimientos del presente Reglamento.

Las instituciones comunicarán a los investigadores a fin de que estos ingresen a la plataforma del CONCYTEC y confirmen o no su registro como investigador y su nivel respectivo en el RENACYT. La lista de los preinscritos tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario y es improrrogable.”

**Artículo 3.-** Precítese que las solicitudes de calificación de investigadores ingresadas desde el 26 de noviembre de 2018, deben ser tramitadas en el marco del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por mediante Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 106-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 149-2018-CONCYTEC-P, hasta que entre en vigencia el Reglamento aprobado por el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

#### **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

**Designan Jefe de la Oficina de Administración del SENACE**

#### **RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00002-2019-SENACE-PE**

Lima, 2 de enero del 2019

VISTOS: el Memorando N° 0003-2019-SENACE-PE, de la Presidencia Ejecutiva, el Memorando N° 0002-2019-SENACE-GG, de la Gerencia General, el Informe N° 00001-2019-SENACE-GG-OA/URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 0002-2019-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo, ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece en su artículo 11 literal k), que es función de la máxima autoridad ejecutiva designar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Recursos Humanos indica que el señor PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO cumple con los requisitos del perfil del puesto establecido en el Clasificador de Cargos del Senace para ser designado como Jefe de la Oficina de Administración;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, cargo estructural considerado como de Confianza, según lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-MINAM; por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupará la referida jefatura;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a partir del 03 de enero de 2019, al señor PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO, para conocimiento y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA LUCIA QUENALLATA MAMANI  
Presidenta Ejecutiva (i)

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Modifican Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENTE N° 159-2018-SMV-02**

Lima, 31 de diciembre de 2018

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2018044581 y el Informe Conjunto N° 1291-2018-SMV/10/09 del 21 de diciembre de 2018, de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Oficina de Tecnologías de Información.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, literal a), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal b), de la norma citada en el párrafo anterior, el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como atribución, entre otros, aprobar la normativa a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, de conformidad con el artículo 3, numeral 27), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, el Superintendente del Mercado de Valores tiene como atribución, entre otras, ejercer las facultades que le sean delegadas por el Directorio;

Que, con Resolución SMV N° 012-2011-SMV-01 del 15 de diciembre de 2011, se aprobó el Manual de Información Financiera de los Agentes de Intermediación, el cual incluía, con propósitos de supervisión y control, siete (7) anexos de control como información complementaria a los estados financieros;

Que, mediante Resolución SMV N° 026-2012-SMV-01 del 28 de junio de 2012, se aprobó el Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación, y sus normas modificatorias. El referido manual establece las especificaciones que deben seguir los agentes de intermediación para el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de información a la SMV, dentro de las cuales comprende también a los estados financieros y sus respectivos siete (7) anexos de control;

Que, por Resolución SMV N° 013-2018-SMV-01 del 30 de abril de 2018, se aprobó la modificación del Manual de Información Financiera de los Agentes de Intermediación, con la finalidad de incluir el "Anexo de Control 8: Composición de Ingresos Operacionales" y la periodicidad de presentación;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes resulta necesario modificar el Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 026-2012-SMV-01, a fin de incluir el "Anexo de Control 8: Composición de Ingresos Operacionales". La referida modificación comprende la forma, medios de transferencia de información, periodicidad y plazo máximo de remisión a la SMV; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal a), el artículo 3, numeral 27) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; el artículo 88 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV-01 y sus modificatorias y, en uso de la facultad delegada al Superintendente del Mercado de Valores en sesión del Directorio de la SMV del 18 de junio de 2012;

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación, a efectos de incluir el "Anexo de Control 8: Composición de Ingresos Operacionales", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Disponer la difusión del “Anexo de Control 8: Composición de Ingresos Operacionales”, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** La modificación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución entrará en vigencia en el plazo previsto en el artículo 4 de la Resolución SMV N° 013-2018-SMV-01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI  
Superintendente del Mercado de Valores

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican el procedimiento general “Importación para el Consumo”, DESPA-PG.01 (versión 7)**

### **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 316-2018-SUNAT**

#### **MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL “IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO”, DESPA-PG.01 (VERSIÓN 7)**

Lima, 28 de diciembre de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que con Resolución de Intendencia Nacional N° 11-2014-SUNAT-5C0000 se aprobó el procedimiento general “Importación para el Consumo”, INTA-PG.01 (versión 7); recodificado con el código DESPA-PG.01 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT-5F0000;

Que como parte de la política institucional de mejora continua, resulta necesario modificar el citado procedimiento para optimizar el otorgamiento del levante en las declaraciones anticipadas, cuyas mercancías arriben como carga consolidada, así como el pronto retiro de las mercancías que ya cuentan con levante, a fin de reducir los tiempos y costos;

Que, al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se ha pre publicado la presente resolución por considerar que ello no es necesario, en la medida que se trata de una norma que beneficia a los operadores de comercio exterior y no afecta el interés público;

En mérito a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación de disposiciones del procedimiento general “Importación para el Consumo”, DESPA-PG.01 (versión 7)**

Modifícase los numerales 31, 62, 63 y 67 del literal A de la sección VII del procedimiento general “Importación para el Consumo”, DESPA-PG.01 (versión 7), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 11-2014-SUNAT-5C0000, conforme al siguiente texto:

#### **VII. DESCRIPCIÓN**

##### **A. TRAMITACIÓN DEL RÉGIMEN**

(...)

Revisión documentaria  
(...)

“31. El levante en la modalidad de despacho anticipado se efectúa en el terminal portuario o en el complejo aduanero, según corresponda, excepto cuando se trate de:

a) Despachos parciales de mercancía acondicionada en un contenedor.

b) Mercancías que por su naturaleza no pueden ser reconocidas físicamente en el terminal portuario o complejo aduanero. En este caso la autoridad aduanera dispone su traslado a una ZPAE o a un depósito temporal, este último a elección del importador.”

Retiro de la mercancía

“62. El retiro de las mercancías de los terminales portuarios, almacenes aduaneros, Zonas Especiales de Desarrollo y complejos aduaneros, a excepción de las descargas parciales efectuadas en estos últimos, se permite previa verificación del otorgamiento del levante de las mercancías y de ser el caso que se haya dejado sin efecto la medida preventiva o el bloqueo de salida del punto de llegada dispuesta por la autoridad aduanera, a través de los servicios electrónicos que la SUNAT pone a disposición. La SUNAT puede comunicar a través del correo, mensaje o aviso electrónico las acciones de control aduanero que impiden el retiro de la mercancía.”

“63. Los almacenes aduaneros y las Zonas Especiales de Desarrollo registran la fecha y hora de salida de la mercancía utilizando los servicios electrónicos que la SUNAT pone a disposición.”

“67. En los casos de declaraciones anticipadas que cuenten con levante, las mercancías son de libre disponibilidad y son retiradas por el dueño o consignatario, o el despachador de aduana en su representación, del terminal portuario o complejos aduaneros o depósitos temporales, según corresponda.

El despachador de aduana realiza la rectificación de los datos del punto de llegada de la declaración al momento de la regularización.”

#### **Artículo 2.- Derogación de párrafo del procedimiento general “Importación para el Consumo”, DESPA-PG.01 (versión 7)**

Derógase el último párrafo del numeral 24 de la de la sección VI del procedimiento general “Importación para el Consumo”, DESPA-PG.01 (versión 7), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 11-2014-SUNAT-5C0000.

#### **Artículo 3.- Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia a partir del séptimo día calendario siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Superintendente Nacional

### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la SUNEDU**

#### **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 002-2019-SUNEDU**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, y reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Sunedu como cargo de confianza;

Que, resulta necesario designar al Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 03 de enero de 2019, a la señorita Yessica Doris Pérez Astuhamán, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos, y a la señorita Yessica Doris Pérez Astuhamán.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Superintendente

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

### Aceptan renuncia de Gerente General

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 02-2019-SUNAFIL

Lima, 2 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2018-SUNAFIL, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL debe ser calificada como Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2018-SUNAFIL, publicada el 8 de junio de 2018, se designó al señor Raphael Anaya Caldas en el cargo de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza; quien ha presentado su renuncia al cargo, por lo que se corresponde aceptar la misma;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor RAPHAEL ANAYA CALDAS al cargo de Gerente General Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

**Designan Gerente General**

## **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 03-2019-SUNAFIL**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 002-2019-SUNAFIL/DS, del Despacho del Superintendente; el Informe N° 001-2019-SUNAFIL/GG-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 002-2019-SUNAFIL/GG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 02 de enero de 2019, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en

el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2018-SUNAFIL, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL debe ser calificada como Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 168 y 216-2017-SUNAFIL, y N°s. 025 y 080-2018-SUNAFIL, el cargo de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL está calificado como empleado de confianza;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la designación del señor Sergio González Guerrero en el cargo de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificación de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO en el cargo de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

**Aceptan renuncia de Asesor I de la Gerencia General**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 04-2019-SUNAFIL**

Lima, 2 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, y el de

seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2018-SUNAFIL, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL debe ser calificada como Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 116-2018-SUNAFIL, publicada el 19 de junio de 2018, se designó al señor Carlos Francisco Rodríguez Villaorduña en el cargo de Asesor I de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, quien ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptarla;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ VILLAORDUÑA al cargo de Asesor I de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

**Aceptan renuncia de Asesor II de la Gerencia General**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 05-2019-SUNAFIL**

Lima, 2 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2018-SUNAFIL, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL debe ser calificada como Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 129-2018-SUNAFIL, publicada el 29 de junio de 2018, se designó al señor Peter Steven Medina Rázuri en el cargo de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, quien ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptarla;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor PETER STEVEN MEDINA RÁZURI al cargo de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

### **Designan Asesor II de la Gerencia General**

### **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 06-2019-SUNAFIL**

Lima, 2 de enero de 2019

**VISTOS:**

El Memorándum N° 004-2019-SUNAFIL/DS, del Despacho del Superintendente; el Informe N° 003-2019-SUNAFIL/GG-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 004-2019-SUNAFIL/GG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 02 de enero de 2019, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2018-SUNAFIL, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL debe ser calificada como Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por Resoluciones de Superintendencia N°s. 168 y 216-2017-SUNAFIL, y N°s. 025 y 080-2018-SUNAFIL, el cargo de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL está calificado como empleado de confianza;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la designación del señor Hugo Alfredo Castañeda Torres en el cargo de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificación de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor HUGO ALFREDO CASTAÑEDA TORRES en el cargo de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

**Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 07-2019-SUNAFIL**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 006-2019-SUNAFIL/DS, del Despacho del Superintendente; el Informe N° 006-2019-SUNAFIL/GG-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 008-2019-SUNAFIL/GG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 02 de enero de 2019, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en

el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N°s 168 y 216-2017-SUNAFIL, y N°s 025 y 080-2018-SUNAFIL, el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto está calificado como empleado de confianza;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 143-2018-SUNAFIL, publicada el 18 de julio de 2018, se designó al señor Martín Ricardo Perinango Beltrán en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; quien ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptarla y designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la designación del señor Johnny Oscar Álvarez Ochoa en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificación de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29881, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor MARTÍN RICARDO PERINANGO BELTRÁN al cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JOHNNY OSCAR ÁLVAREZ OCHOA en el cargo Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

**Designan Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 08-2019-SUNAFIL**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 003-2019-SUNAFIL/DS, del Despacho de Superintendente; el Informe N° 002-2019-SUNAFIL/GG-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 003-2019-SUNAFIL/GG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 02 de enero de 2019, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N°s 168 y 216-2017-SUNAFIL, y N°s 025 y 080-2018-SUNAFIL, el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva tiene la clasificación de empleado de confianza;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 182-2018-SUNAFIL, publicada el 27 de octubre de 2018, se designó al señor José Hamblett Villegas Ortega en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; quien ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptarla y designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la designación del señor Jesús Eloy Barrientos Ruiz en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificación de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29881, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor JOSÉ HAMBLETT VILLEGAS ORTEGA al cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JESÚS ELOY BARRIENTOS RUIZ en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

## Designan Intendente Nacional de Prevención y Asesoría

### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 09-2019-SUNAFIL

Lima, 2 de enero de 2019

#### VISTOS:

El Memorándum Nº 005-2019-SUNAFIL/DS, del Despacho del Superintendente; el Informe Nº 005-2019-SUNAFIL/GG-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorándum Nº 005-2019-SUNAFIL/GG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 02 de enero de 2019, y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, establece que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 120-2017-TR, reordenado por las Resoluciones de Superintendencia Nºs 168 y 216-2017-SUNAFIL, y Nºs 025 y 080-2018-SUNAFIL, el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría está calificado como empleado de confianza;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 113-2018-SUNAFIL, publicada el 10 de junio de 2018, se designó al señor Miguel Alan Puente Harada en el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; quien ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptarla y designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la designación del señor Álvaro Enrique García Manrique en el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificación de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 29881, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor MIGUEL ALAN PUENTE HARADA al cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor ÁLVARO ENRIQUE GARCÍA MANRIQUE en el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

### **Fe de Erratas**

#### **RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 328-2018-SUNARP-SN**

Fe de Erratas de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 328-2018-SUNARP-SN, publicada el día 1 de enero de 2019.

En el Artículo Único;

#### **DICE:**

Artículo Único.- Designación

Designar, a partir del 01 de enero de 2019, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al señor Roberto Mario Pérez Bravo.

#### **DEBE DECIR:**

Artículo Único.- Designación

Designar, a partir del 01 de enero de 2019, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al señor Roberto Marlon Pérez Bravo.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

### **Designan Asesora de Superintendencia de SUSALUD**

#### **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 004-2019-SUSALUD-S**

Lima, 2 de enero de 2019

#### **VISTOS:**

La carta de renuncia de la M.C. Keile Joyce Desposorio Robles de fecha 02 de enero del 2019, el Informe Nº 00001-2019/OGPER de fecha 02 de enero del 2019 de la Oficina General de Gestión de las Personas - OGPER y el Informe Nº 00004-2019/OGAJ de fecha de 02 de enero del 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme la Séptima Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo, el personal de la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implementen las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD-S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014-MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 003/005, el Código N° 134012, y clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 090-2018-SUSALUD-S, de fecha 21 de junio de 2018, se designó a la M.C. Keile Joyce Desposorio Robles en el cargo de confianza de Asesora de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante carta de visto, la M.C. Keile Joyce Desposorio Robles presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la misma y asimismo, es necesario realizar las acciones administrativas orientadas para cubrir la plaza de Asesor de Superintendencia;

Que, a través del informe de vistos la OGPÉR efectuó la evaluación de compatibilidad de perfiles del puesto con la de la abogada Patricia Daisy Barrientos Morales, siendo que su perfil profesional es compatible con el perfil establecido en el Clasificador de Cargos de SUSALUD, para ocupar dicha plaza; por lo que, procede su designación como Asesora de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158 y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la renuncia al cargo de Asesora de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud, a la M.C. KEILE JOYCE DESPOSORIO ROBLES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a la abogada PATRICIA DAISY BARRIENTOS MORALES en el cargo de confianza de Asesora de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 3.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las interesadas para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas - OGPÉR para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA  
Superintendente

**Designan Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de SUSALUD**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 005-2019-SUSALUD-S**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 00002-2019/OGPER de fecha 2 de enero del 2019, de la Oficina General de Gestión de las Personas - OGPER y el Informe N° 00003-2019/OGAJ de fecha 2 de enero del 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD-S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014-MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, con el N° de Orden 030, el Código N° 134032, y clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 155-2018-SUSALUD-S de fecha 19 de diciembre del 2018 y Resolución de Superintendencia N° 003-2019-SUSALUD-S de fecha 2 de enero del 2019, se encargó del 19 de diciembre del 2018 al 2 de enero del 2019, las funciones del cargo de Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, a la M.C. Amalia Célica Mena Benavente, en adición a sus funciones de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud, sin irrogar gasto adicional a la Entidad;

Que, siendo necesario garantizar la buena marcha institucional, corresponde designar al profesional que asuma el antes referido cargo, por lo que a través del informe de vistos emitido por la Oficina General de Gestión de las Personas, se ha expresado opinión favorable para la designación de la M.C. Keile Joyce Desposorio Robles en el cargo de Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, al cumplir con el perfil del puesto;

Que, de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza. Asimismo, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la referida Ley N° 27594, la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la M.C. KEILE JOYCE DESPOSORIO ROBLES en el cargo de confianza de Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 2.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas - OGPER para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA  
Superintendente

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, para el Año Judicial 2019

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 001-2019-P-PJ

Lima, 2 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

**Primero.** Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, designar a los señores jueces que integrarán las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Segundo.** Mediante Resolución Administrativa Nº 199-2018-P-CE-PJ, del 31 de octubre de 2018, se prorrogó el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses, a partir del 12 de noviembre del referido año.

**Tercero.** Por Resolución Administrativa Nº 319-2018-CE-PJ, del 19 de diciembre de 2018, se prorrogó por el término de tres meses el funcionamiento de la Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir del 01 de enero del 2019.

**Cuarto.** Por Resolución Administrativa Nº 278-2018-P-PJ, del 30 de julio de 2018 y su modificación dispuesta en la Resolución Administrativa Nº 286-2018-P-PJ, del 02 de agosto de 2018, se dispuso la conformación de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia; además se designó al magistrado supremo encargado del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema y, también, al que ejercerá funciones conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa Nº 205-2018-CE-PJ.

**Quinto.** Estando a las normas administrativas antes citadas; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 5 del artículo 76, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27465.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir de la fecha y para el presente Año Judicial, sea de la siguiente manera:

#### SALA CIVIL PERMANENTE

1. Francisco Artemio Távara Córdova (Presidente)
2. Martín Alejandro Hurtado Reyes
3. Mariano Benjamín Salazar Lizarraga
4. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara
5. Marcela Teresa Arriola Espino

#### SALA CIVIL TRANSITORIA

1. Ángel Henry Romero Díaz (Presidente)
2. Carmen Julia Cabello Matamala
3. Carlos Alberto Calderón Puertas
4. Dora Zoila Ampudia Herrera
5. Cesar Augusto Proaño Cueva

#### SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

1. Josué Pariona Pastrana (Presidente)
2. Carlos Giovanni Arias Lazarte
3. Silvia Consuelo Rueda Fernández

4. Omar Toledo Toribio
5. Ramiro Antonio Bustamante Zegarra

#### **PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA**

1. Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo (Presidente)
2. Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana
3. Isabel Cristina Torres Vega
4. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque
5. María Sofía Vera Lazo

#### **SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA**

1. Javier Arévalo Vela (Presidente)
2. Rosa María Ubillus Fortini
3. Ulises Augusto Yaya Zumaeta
4. Víctor Raúl Malca Guaylupo
5. Martín Eduardo Ato Alvarado

#### **TERCERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA**

1. Ana María Aranda Rodríguez (Presidenta)
2. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
3. Julio Martín Wong Abad
4. Pedro Cartolín Pastor
5. Ramiro Aníbal Bermejo Ríos

#### **SALA PENAL PERMANENTE**

1. César Eugenio San Martín Castro (Presidente)
2. Aldo Martín Figueroa Navarro
3. Hugo Herculano Príncipe Trujillo
4. Iván Alberto Sequeiros Vargas
5. Zavina Magdalena Luisa Chávez Mella

#### **SALA PENAL TRANSITORIA**

1. Víctor Roberto Prado Saldarriaga (Presidente)
2. Elvia Barrios Alvarado
3. Manuel León Quintanilla Chacón
4. Susana Ynes Castañeda Otsu
5. Iris Estela Pacheco Huancas

#### **SALA PENAL ESPECIAL**

1. Jorge Luis Salas Arenas (Presidente)
2. José Antonio Neyra Flores
3. Iván Salomón Guerrero López

#### **JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE SUPREMA**

1. Héctor Hugo Núñez Julca (Juez de Investigación Preparatoria)

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Sr. Jorge Carlos Castañeda Espinoza se desempeñará conforme a lo dispuesto mediante el artículo 2 de la Resolución Administrativa N° 205-2018-CE-PJ, del 17 de julio de 2018.

**Artículo Tercero.-** El señor doctor Vicente Rodolfo Walde Jaúregui, Juez Supremo Titular, ejerce la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** La señora doctora Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi y el señor doctor Héctor Enrique Lama More, Jueces Supremos Titulares, integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente del Poder Judicial

### Designan Secretario General de la Corte Suprema de Justicia

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-2019-P-PJ

Lima, 2 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que mediante Resolución Administrativa N° 281-2018-P-PJ, del 31 de julio de 2018, se designó al señor abogado Juan Carlos Collantes Camacho, en el cargo de Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir del 1 de agosto de 2018.

**Segundo:** Que, el cargo de Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República es un cargo de confianza, conforme al cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial, cuya actualización fue aprobada por la Resolución Administrativa N° 306-2016-P-PJ, del 7 de noviembre de 2016; por lo que su designación queda a discrecionalidad del Presidente del Poder Judicial.

**Tercero:** Que, dentro de la política desarrollada por esta nueva gestión, se ha visto por conveniente designar a un funcionario para que ocupe dicho cargo, el cual se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Estando a lo expuesto precedentemente, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley de Orgánica del Poder Judicial, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del señor abogado Juan Carlos Collantes Camacho, en el cargo de confianza de Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir del 02 de enero de 2019, al señor abogado Jorge Javier Medina Loaiza, en el cargo de Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** Remítase copias de la Presente Resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial y Cortes Superiores de Justicia de la República; e interesados.-

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente del Poder Judicial

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente al año judicial 2019

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2019-P-CSJL-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
PRESIDENCIA**

Lima, 2 de enero del 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que constituye una atribución y además una obligación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designar a los Jueces Superiores que integran las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, respetando su especialidad, según los criterios que sustentan lo dispuesto en los artículos 90 inciso 7 y artículo 91 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que para los efectos de la elaboración de la conformación señalada en el párrafo precedente, se deberá tener en cuenta lo normado en los artículos III del Título Preliminar, 7 y 35 numerales 1 y 4 de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial - y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, publicada el veintiuno de marzo del mismo año.

Que acorde a las normas citadas, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte, garantizar la independencia de los Magistrados, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de su función.

Que en cuanto a la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA - el artículo 19 numeral 6 del Reglamento de Organización de Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial - Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ dispone que es facultad del Consejo Ejecutivo Distrital aprobar la propuesta formulada por el Jefe de la ODECMA y designar a los Magistrados que integrarán los órganos de línea de dicha oficina de Control, en consecuencia,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la propuesta formulada por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA - con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital para su aprobación y DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente al presente año judicial, las que quedarán distribuidas y conformadas de la siguiente manera.

**CONFORMACIÓN DE JUECES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - ODECMA**

**JEFATURA:**

Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez

**UNIDAD DE VISITAS E INVESTIGACIONES:**

Dra. Mercedes Gómez Marchisio

**UNIDAD DE DEFENSORIA DEL USUARIO:**

Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo

**UNIDAD DE QUEJAS:**

Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara

**CALIFICACIONES:**

Dra. Ángela Graciela Cárdenas Salcedo

**Jueces Especializados:**

Dra. Elizabeth Minaya Huayaney  
Dr. Guillermo Vicente Solano Chumpitaz  
Dr. Alexis López Aliaga Vargas  
Dra. María Esther Gallegos Candela  
Dra. Avigail Colquicocha Manrique  
Dra. Cecilia Alva Rodríguez  
Dra. Delia Graciela flores gallegos  
Dra. Isabel Beatriz Sánchez Sánchez

**Juez de Paz Letrado:**

Dra. Maritza Javier Rimay

**CONFORMACIÓN - SALAS SUPERIORES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**SALAS CIVILES**

**PRIMERA SALA CIVIL**

1. Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara
2. Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria
3. Dra. Emilia Bustamante Oyague

**SEGUNDA SALA CIVIL**

1. Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví
2. Dr. Ulises Augusto Yaya Zumaeta
3. Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez

**TERCERA SALA CIVIL**

1. Dr. Arnaldo Rivera Quispe
2. Dra. Rosa María UbillúsFortini
3. Dra. Marcela Teresa Arriola Espino

**CUARTA SALA CIVIL**

1. Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo
2. Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera
3. Dra. María del Carmen Rita Gallardo Neyra

**SALAS CONSTITUCIONALES**

**PRIMERA SALA CONSTITUCIONAL**

1. Dra. Lucia La Rosa Guillén
2. Dr. Néstor Paredes Flores
3. Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles

**SEGUNDA SALA CONSTITUCIONAL**

1. Dr. Roberto Vílchez Dávila
2. Dr. Roddy Saavedra Choque
3. Dr. Eduardo Armando Romero Roca

## **SALAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS**

### **PRIMERA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

1. Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco
2. Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón
3. Dra. María del Pilar Tupiño Salinas (P)

### **SEGUNDA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

1. Dra. María Sofía Vera Lazo
2. Dra. Angela María Salazar Ventura
3. Dra. Edith Carmen Cerna Landa

### **TERCERA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

1. Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres
2. Dra. Rosa María Cabello Arce
3. Dr. Eder Vlademiro Juárez Jurado

### **CUARTA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

1. Dr. David Percy Quispe Salsavilca
2. Dr. Oswaldo César Espinoza López
3. Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada (P)

### **QUINTA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS DE MERCADO**

1. Dr. Julio Martín Wong Abad
2. Dr. Abraham Percy Torres Gamarra
3. Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano

### **SEXTA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD TRIBUTARIA Y ADUANERA**

1. Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
2. Dr. Gustavo Antonio Odría Odría
3. Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara

### **SETIMA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD TRIBUTARIA Y ADUANERA**

1. Dr. Juan José Linares San Román
2. Dr. Ricardo Reyes Ramos
3. Dr. Richard Milton Méndez Suyón

## **SALAS COMERCIALES**

### **PRIMERA SALA COMERCIAL**

1. Dr. Rolando Alfonzo Martel Chang
2. Dra. Ana Marilú Prado Castañeda (P)
3. Dr. José Clemente Escudero López (P)

### **SEGUNDA SALA COMERCIAL**

1. Dr. Juan Manuel Rossell Mercado
2. Dr. César Augusto Solís Macedo
3. Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos

## **SALAS DE FAMILIA**

### **PRIMERA SALA DE FAMILIA**

1. Dra. Luz María Capuñay Chávez
2. Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez
3. Dra. Nancy Coronel Aquino

#### SEGUNDA SALA DE FAMILIA

1. Dra. Carmen Julia Cabello Matamala
2. Dra. Elvira María Álvarez Olazabal
3. Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz

#### SALAS LABORALES

##### PRIMERA SALA LABORAL

1. Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya
2. Dr. Benjamín Jacob Carhuas Cantaro
3. Dr. Fausto Victorio Gonzáles Salcedo (P)

##### SEGUNDA SALA LABORAL

1. Dr. Ciro Fuentes Lobato
2. Dra. Dora María Runzer Carrión (P)
3. Dra. Delcy Marcela García Román (P)

##### TERCERA SALA LABORAL

1. Dra. Isabel Cristina Torres Vega
2. Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez
3. Dr. Julio Donald Valenzuela

##### CUARTA SALA LABORAL

1. Dr. Omar Toledo Toribio
2. Dra. Elsa Vilma Carlos Casas
3. Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez

##### QUINTA SALA LABORAL

1. Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala
2. Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga
3. Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca

##### SEXTA SALA LABORAL

1. Dra. Zoila Alicia Távora Martínez
2. Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía
3. Dr. Guillermo Nué Bobbio (P)

##### SETIMA SALA LABORAL

1. Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal
2. Dr. Rolando José Huatuco Soto (P)
3. Dr. Juan Carlos Chávez Páucar (P)

##### OCTAVA SALA LABORAL

1. Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque
2. Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre
3. Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz (P)

#### NOVENA SALA LABORAL

1. Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos
2. Dra. Olga Lourdes Palacios Tejada (P)
3. Dr. Wilson Luis Irrazábal Núñez (P)

#### DECIMA SALA LABORAL

1. Dra. Rocío del Pilar Romero Zumaeta
2. Dr. Marcial Misael Chávez Cornejo (P)
3. Dra. Ivette Eveline Osorio Espejo (P)

#### SALA LABORAL TRANSITORIA

1. Dr. Alexander Urbano Menacho
2. Dra. Velia Odalis Begazo Villegas
3. Dr. Segundo Oré Castro La Rosa Hidalgo (P)

### **SALAS PENALES LIQUIDADORAS Y DE APELACIONES**

#### PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA

1. Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas
2. Dr. David Enrique Loli Bonilla
3. Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo

#### SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA

1. Dr. José Antonio Neyra Flores
2. Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas
3. Dra. Liliana del Carmen Placencia Rubiños

#### PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES

1. Dra. Flor de María Madeleine Poma Valdivieso
2. Dr. Saúl Peña Farfán
3. Dr. César Augusto Vásquez Arana

#### SEGUNDA SALA DE APELACIONES

1. Dra. Luz Victoria Sánchez Espinoza
2. Dr. Bonifacio Meneses Gonzáles
3. Dr. Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde

#### TERCERA SALA DE APELACIONES

1. Dra. Clotilde Cavero Nalvarte
2. Dra. María Luz Vásquez Vargas
3. Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez

### **SALAS PENALES CON REOS LIBRES**

#### SEGUNDA SALA PENAL CON REOS LIBRES

1. Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo
2. Dr. Carlos Flores Vega
3. Dra. Angela Magali Bascones Gómez Velásquez

#### TERCERA SALA PENAL CON REOS LIBRES

1. Dr. Juan Carlos Vidal Morales
2. Dr. Miguel Angel Tapia Cabañin
3. Dra. Luisa Estela Napa Lévano (P)

#### CUARTA SALA PENAL CON REOS LIBRES

1. Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera
2. Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate
3. Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante (P)

#### SEXTA SALA PENAL CON REOS LIBRES

1. Dra. Carmen Liliana Arlet Rojassi Pella
2. Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas
3. Dra. Rita Adriana Meza Walde (P)

#### SALAS PENALES CON REOS EN CARCEL

##### PRIMERA SALA PENAL CON REOS EN CARCEL

1. Dr. Juan Genaro Jerí Cisneros
2. Dra. Rosa Mirta Bendezú Gómez
3. Dra. Leonor Angela Chamorro García (P)

##### SEGUNDA SALA PENAL CON REOS EN CARCEL

1. Dra. Berna Julia Morante Soria
2. Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino (P)
3. Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza

##### TERCERA SALA PENAL CON REOS EN CARCEL

1. Dra. Aissa Rosa Mendoza Retamozo
2. Dra. Sara del Pilar Maita Dorregaray
3. Dr. Segismundo Israel León Velasco

##### CUARTA SALA PENAL CON REOS EN CARCEL

1. Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad
2. Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva
3. Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se hagan efectivos a partir de la fecha.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al 31 de diciembre del año 2018, a fin de evitar el quiebre de los mismos.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de la Gerencia de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

Disponen la reconformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 002-2019-P-CSJL-PJ**

(\*)

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
PRESIDENCIA**

Lima, 2 de enero del 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 001-2019-P-PJ y la Resolución Administrativa Nº 001-2019-P-CSJLI-PJ, ambas de fecha 02 de enero del presente año expedidas por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 001-2019-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial dispuso la conformación de las Salas que integran la Corte Suprema de Justicia de la República para el presente año Judicial.

Que, en la citada resolución administrativa, la Presidencia del Poder Judicial ha tenido en cuenta en la conformación de las diversas Salas Supremas, a los siguientes jueces superiores titulares de la Corte de Lima: Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara, Marcela Teresa Arriola Espino, Carmen Julia Cabello Matamala, Dora Zoila Ampudia Herrera, Omar Toledo Toribio, Isabel Cristina Torres Vega, Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque, María Sofía Vera Lazo, Rosa María Ubillus Fortini, Ulises Augusto Yaya Zumaeta, Ricardo Guillermo Vinatea Medina, Julio Martín Wong Abad, Iván Alberto Sequeiros Vargas, Susana Ynés Castañeda Otsu y José Antonio Neyra Flores.

Que siendo así resulta necesario proceder a la reasignación y/o designación de los señores magistrados Titulares de primera instancia que serán promovidos a una Sala Superior, disposición que complementará lo dispuesto mediante la Resolución Administrativa Nº 001-2019-P-CSJLI-PJ expedida por el despacho de esta Presidencia con fecha dos de enero del presente año, debiéndose tener en cuenta para tal efecto, lo dispuesto en el artículo 221 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial y artículos 7, 38 inciso 2) y 63 inciso 3) de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277.

Que, estando a lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas mediante los incisos 7 y 9 del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en consecuencia:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONFORMAR las Salas Superiores de la Corte de Lima en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 001-2019-P-PJ, y consecuencia de ello, las Salas Superiores de la Corte de Lima, a partir del 03 de enero del presente año, quedarán distribuidas y conformadas de la siguiente manera:

**SALAS CIVILES**

**PRIMERA SALA CIVIL**

1. Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria
2. Dra. Emilia Bustamante Oyague
3. Dra. Eddy Luz Vidal Canto (P)

**SEGUNDA SALA CIVIL**

1. Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "(...) reconformación (...)", debiendo decir: "(...) reconformación (...)".

2. Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez
3. Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas (P)

#### TERCERA SALA CIVIL

1. Dr. Arnaldo Rivera Quispe
2. Dr. César Solís Macedo
3. Dra. Rocío Romero Zumaeta

#### CUARTA SALA CIVIL

1. Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo
2. Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala
3. Dra. María del Carmen Rita Gallardo Neyra

### **SALAS CIVILES CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL**

#### PRIMERA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

1. Dr. Rolando Alfonzo Martel Chang
2. Dra. Ana Marilú Prado Castañeda (P)
3. Dr. José Clemente Escudero López (P)

#### SEGUNDA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

1. Dr. Juan Manuel Rossell Mercado
2. Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos
3. Dra. Rosario Alfaro Lanchipa (P)

### **SALAS CONSTITUCIONALES**

#### PRIMERA SALA CONSTITUCIONAL

1. Dra. Lucía María La Rosa Guillén
2. Dr. Néstor Paredes Flores
3. Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles

#### SEGUNDA SALA CONSTITUCIONAL

1. Dr. Roberto Vílchez Dávila
2. Dr. Roddy Saavedra Choque
3. Dr. Eduardo Armando Romero Roca

### **SALAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS**

#### PRIMERA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

1. Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco
2. Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón
3. Dra. María del Pilar Tupiño Salinas (P)

#### SEGUNDA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

1. Dra. Angela María Salazar Ventura
2. Dra. Edith Carmen Cerna Landa
3. Dra. Magali Clarisa Valer Fernández (P)

#### TERCERA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

1. Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres

2. Dra. Rosa María Cabello Arce
3. Dr. Eder Vlademiro Juárez Jurado

#### CUARTA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

1. Dr. David Percy Quispe Salsavilca
2. Dr. Cristina Amparo Sánchez Tejada (P)
3. Dra. Susana Bonilla Cavero (P)

#### QUINTA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS DE MERCADO

1. Dr. Abraham Percy Torres Gamarra
2. Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano
3. Dra. Ysabel Núñez Riva (P)

#### SEXTA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD TRIBUTARIA Y ADUANERA

1. Dr. Gustavo Antonio Odría Odría
2. Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara
3. Dra. Hilda Sancarranco Cáceda (P)

#### SETIMA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD TRIBUTARIA Y ADUANERA

1. Dr. Juan José Linares San Román
2. Dr. Ricardo Reyes Ramos
3. Dr. Richard Milton Méndez Suyón

#### **SALAS DE FAMILIA**

##### PRIMERA SALA DE FAMILIA

1. Dra. Luz María Capuñay Chávez
2. Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez
3. Dra. Nancy Coronel Aquino

##### SEGUNDA SALA DE FAMILIA

1. Dra. Elvira María Álvarez Olazabal
2. Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz
3. Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate

#### **SALAS LABORALES**

##### PRIMERA SALA LABORAL

1. Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya
2. Dr. Benjamin Jacob Carhuas Cantaro
3. Dr. Fausto Victorio Gonzáles Salcedo (P)

##### SEGUNDA SALA LABORAL

1. Dr. Ciro Fuentes Lobato
2. Dr. Segundo Oré de la Rosa Castro Hidalgo (P)
3. Dra. Martha Rocío Quilca Molina (P)

##### TERCERA SALA LABORAL

1. Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez
2. Dr. Julio Donald Valenzuela
3. Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña (P)

#### CUARTA SALA LABORAL

1. Dr. José Martín Burgos Zavaleta (P)
  2. Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez (P)
  3. Dr. Guillermo Vicente Solano Chumpitaz. (P)\*
- \*Mientras dure la licencia de la Dra. Elsa Vilma Carlos Casas

#### QUINTA SALA LABORAL

1. Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga
2. Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca
3. Dra. Norma Farfán Osorio (P)

#### SEXTA SALA LABORAL

1. Dra. Zoila Alicia Távara Martínez
2. Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía
3. Dr. Guillermo Nué Bobbio (P)

#### SETIMA SALA LABORAL

1. Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal
2. Dr. Rolando José Huatuco Soto (P)
3. Dr. Juan Carlos Chávez Páucar (P)

#### OCTAVA SALA LABORAL

1. Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre
2. Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz
3. Dra. Nora Eusebia Nora Almeyda (P)

#### NOVENA SALA LABORAL

1. Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos
2. Dra. Olga Lourdes Palacios Tejada (P)
3. Dr. Wilson Luis Irrazábal Núñez (P)

#### DECIMA SALA LABORAL

1. Dr. Oswaldo César Espinoza López
2. Dr. Marcial Misael Chávez Cornejo (P)
3. Dra. Ivette Eveline Osorio Espejo (P)

#### SALA LABORAL TRANSITORIA

1. Dr. Alexander Urbano Menacho
2. Dra. Velia Odalis Begazo Villegas
3. Dr. Juan Carlos Lock Gallegos (P)

#### **SALAS PENALES LIQUIDADORAS Y DE APELACIONES**

##### PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA

1. Dr. David Enrique Loli Bonilla
2. Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo
3. Dra. Erla Liliana Hayakawa Riojas (P)

##### SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA

1. Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas
2. Dra. Liliana del Carmen Placencia Rubiños
3. Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez (P)

#### PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES

1. Dra. Flor de María Madeleine Poma Valdivieso
2. Dr. Saúl Peña Farfán
3. Dr. César Augusto Vásquez Arana

#### SEGUNDA SALA DE APELACIONES

1. Dra. Luz Victoria Sánchez Espinoza
2. Dr. Bonifacio Meneses Gonzáles
3. Dr. Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde

#### TERCERA SALA DE APELACIONES

1. Dra. Clotilde Cavero Navarte
2. Dra. María Luz Vásquez Vargas
3. Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez

#### **SALAS PENALES CON REOS LIBRES**

##### SEGUNDA SALA PENAL CON REOS LIBRES

1. Dr. Carlos Flores Vega
2. Dra. Angela Magali Bascones Gómez Velásquez
3. Dr. Jorge Octavio Barreto Herrera (P)

##### TERCERA SALA PENAL CON REOS LIBRES

1. Dr. Juan Carlos Vidal Morales
  2. Dr. Luisa Estela Napa Lévano (P)
  3. Dra. Mariela Yolanda Rodríguez Vega (P)\*
- \*Por vacaciones del Dr. Miguel Ángel Tapia Cabañin

##### CUARTA SALA PENAL CON REOS LIBRES

1. Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera
2. Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante (P)
3. Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrini (P)

##### SEXTA SALA PENAL CON REOS LIBRES

1. Dra. Carmen Liliana Arlet Rojassi Pella
2. Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas
3. Dra. Rita Adriana Meza Walde (P)

#### **SALAS PENALES CON REOS EN CARCEL**

##### PRIMERA SALA PENAL CON REOS EN CARCEL

1. Dr. Juan Genaro Jerí Cisneros
2. Dra. Rosa Mirta Bendezú Gómez
3. Dra. Leonor Angela Chamorro García (P)

##### SEGUNDA SALA PENAL CON REOS EN CARCEL

1. Dra. Berna Julia Morante Soria

2. Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino (P)
3. Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)

#### TERCERA SALA PENAL CON REOS EN CARCEL

1. Dra. Aissa Rosa Mendoza Retamozo
2. Dra. Sara del Pilar Maita Dorregaray
3. Dr. Segismundo Israel León Velasco

#### CUARTA SALA PENAL CON REOS EN CARCEL

1. Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad
2. Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva
3. Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se hagan efectivos a partir del día 03 de enero del presente año.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de las Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho a fin de evitar el quiebre de los mismos.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo ejecutivo del Poder Judicial y de la Gerencia de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

**Conforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y dictan otras disposiciones**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 01-2019-P-CSJLE-PJ

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

#### PRESIDENCIA

Ate, 2 de enero de 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

**Primero.-** El inciso 7) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que corresponde al Presidente de cada Corte Superior de Justicia designar a los Jueces Superiores que integrarán las Salas Especializadas al inicio del Año Judicial de acuerdo al criterio de especialización, atribución, que se enmarca dentro de lo previsto por el primer párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

**Segundo.-** La designación de un Juez como integrante de una determinada Sala Superior es una atribución exclusiva y excluyente del Presidente de la Corte Superior; en tal sentido, mi Despacho ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos III del Título Preliminar, 7 y 35 numerales 1) y 4) de la Ley 29277 - Ley de la Carrera Judicial y el artículo 1 de la Resolución Administrativa Nº 071-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Tercero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y como tal dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia; en ese orden de ideas, resulta pertinente disponer la conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al presente año judicial.

En uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2019, de la siguiente manera:

### **SALAS CIVILES**

#### **Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate.**

Dra. Polonia Marina Fernández Concha - Presidenta  
Dra. Carmen Leonor Barrera Utano (P)  
Dra. Anita Susana Chávez Bustamante (P)

#### **Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho.**

Dr. Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca - Presidente  
Dr. Benjamín Israel Morón Domínguez (T)  
Dra. Yrma Dennis Ramírez Castañeda (P)

### **SALAS PENALES**

#### **Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate.**

Dr. Darío Octavio Palacios Dextre - Presidente  
Dr. José Manuel Quispe Morote (P)  
Dr. José Alfredo Gastelo Benavides (P)

#### **Sala Penal Transitoria del Distrito de Ate.**

Dr. Héctor Federico Huanca Apaza - Presidente  
Dr. Edgar Vizcarra Pacheco (P)  
Dra. Karla Olga Domínguez Toribio (P)

#### **Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho.**

Dra. María del Carmen Paloma Altabás Kajatt - Presidenta  
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera (T)  
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar (P)

#### **Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitoria de San Juan de Lurigancho.**

Dr. Víctor Raymundo Durand Prado - Presidente  
Dr. Juan Leoncio Matta Paredes (T)  
Dr. Miguel Enrique Becerra Medina (P)

#### **Sala Penal de Apelaciones.**

Dra. María del Carmen Cornejo Lopera - Presidenta  
Dr. Fredy Gómez Malpartida (T)  
Dra. Adelaida Elizabeth Montes Tisnado (T)

### **SALA LABORAL**

#### **Sala Laboral Permanente.**

Dra. Rose Mary Parra Rivera - Presidenta

Dra. Graciela Esther Llanos Chávez (P)  
Dra. Lucia Rosa Yon Li (P)

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se harán efectivos a partir de la fecha.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA Lima Este, corresponde al señor magistrado Máximo Dionicio Osorio Arce, al haber sido elegido por la Sala Plena para el periodo 2019-2020, oficializada por Resolución Administrativa N° 1170-2018-P-CSJLE-PJ.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al 31 de diciembre de 2018, a fin de evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que los magistrados reasignados, bajo responsabilidad, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo Sexto.-** REMITIR copia de la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Dirección Distrital de la Defensoría Pública de Lima Este, Jefe de la Región Policial de Lima, Jefe de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y oportunamente a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PILAR CARBONEL VILCHEZ  
Presidenta

**Destacan y felicitan la labor de órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1151-2018-CSJLN-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
PRESIDENCIA**

Independencia, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 419-2014-CE-PJ, del 17 de diciembre de 2014; Resoluciones Administrativas N° 170 y 185-2016-CE-PJ del 6 y 20 de julio de 2016, respectivamente; Informe del Área de Estadística sobre la productividad de los órganos jurisdiccionales correspondiente al mes de noviembre; y

CONSIDERANDO:

Es deber de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte supervisar y monitorear el desempeño de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial. Para tal efecto evalúa la información del área de estadística relativa al registro que los órganos jurisdiccionales ingresan de forma permanente en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y Formulario Estadístico Electrónico (FEE), acorde a lo establecido en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ aprobada por la Resolución Administrativa N° 308-2012-P-PJ, y el estándar de producción anual de los órganos jurisdiccionales establecido por Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ.

Evaluado el informe del Coordinador de Estadística de vistos, al 30 de noviembre último, se evidencian desempeños destacables de órganos jurisdiccionales, pues antes del vencimiento del año judicial, sin variación o

reajuste de metas de productividad, han alcanzado o superado el 100% del estándar de producción fijado en la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ, que se ha tenido en cuenta desde el inicio del presente año judicial.

En tal sentido, corresponde hacer de conocimiento de la Oficina de Productividad Judicial del Poder Judicial, para el reconocimiento y felicitación que corresponda, acorde al literal n) del numeral 6.2 de la Directiva N.º 013-2014-CE-PJ, denominada “Lineamientos Integrados y Actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial”; aprobada por Resolución Administrativa N.º 414-2014-CE-PJ, como un reconocimiento y estímulo por el desempeño funcional realizado; sin perjuicio de que dicha información sea publicada en el portal de transparencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

El Presidente de la Corte, es la máxima autoridad administrativa en el distrito judicial a su cargo, y como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento de servicio, dirige la política interna de su distrito judicial y en dicha medida se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar el adecuado control de la labor jurisdiccional; asimismo, constituye atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior representar y dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESTACAR y FELICITAR la labor de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que han alcanzado o superado el 100% del estándar de producción anual de los órganos jurisdiccionales establecido por Resolución Administrativa N°185-2016-CE-JP, conforme al detalle siguiente.

DEPENDENCIA	DISTRITO	% AVANCE
1º JUZGADO DE PAZ LETRADO	INDEPENDENCIA	120.0%
JUZGADO CIVIL	PUENTE PIEDRA	115.3%
1º JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO	INDEPENDENCIA	109.4%
2º JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO	INDEPENDENCIA	108.0%
2º JUZGADO DE PAZ LETRADO	INDEPENDENCIA	106.1%
2º JUZGADO DE PAZ LETRADO	SAN MARTÍN DE PORRES	106.0%
4º JUZGADO DE PAZ LETRADO	COMAS	105.4%
5º JUZGADO DE PAZ LETRADO	COMAS	105.1%
1º JUZGADO DE PAZ LETRADO	LOS OLIVOS	104.1%
2º JUZGADO CIVIL	SAN MARTÍN DE PORRES	103.3%
10º JUZGADO DE PAZ LETRADO	SMP-LOS OLIVOS	101.7%
3º JUZGADO CIVIL	INDEPENDENCIA	101.5%
JUZGADO CIVIL TRANSITORIO	PUENTE PIEDRA	100.5%

**Artículo Segundo.-** DISPONER se notifique la presente resolución a la Comisión Nacional de Productividad Judicial y al Jefe de la Oficina Productividad Judicial, para el fin indicado en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que la presente resolución, no implica de modo alguno eximir a los jueces mencionados de las responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y/o que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Cuarto.-** PÓNGASE a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jueces mencionados, así como de la Coordinación de Personal, para su registro en el legajo correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA  
Presidente

**Reconocen y felicitan la labor de jueces, colaboradores y servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1193-2018-P-CSJLN-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
PRESIDENCIA**

Independencia, veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.-

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 188-2018-P-CSJLN-PJ, del 28 de febrero de 2018, la Resolución Administrativa N° 192-2018-P-CSJLN-PJ, del 2 de marzo de 2018, la Resolución Administrativa N° 256-2018-P-CSJLN-PJ, del 21 de marzo de 2018, que dispone aprobar el cronograma de actividades para la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC-2018); y el Oficio N° 1673-2018-P-CSJLN/PJ, del 30 de mayo de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los ejes estratégicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en la gestión 2017 - 2018, ha sido la implementación y desarrollo de una "Justicia eficiente y eficaz" enfocada en el usuario y la mejora continua del servicio judicial, introduciendo métodos modernos de gestión en este distrito judicial, acorde a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, y el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 aprobado por el Decreto Supremo N° 54-2011-PCM.

Así, en el año 2017 se ejecutó la primera fase de implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en el ámbito judicial en esta Corte Superior, específicamente para la atención de procesos judiciales de alimentos admitidos vía proceso único; experiencia que radicó en el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas, estandarizando la duración de dicho proceso en un plazo máximo de 35 días hábiles, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia. Dicha experiencia al ser sometida a una auditoría externa obtuvo la certificación internacional ISO 9001:2015; práctica que a través de la Resolución Administrativa N° 246-2018-P-CSJLN-PJ, ahora se replica mayoritariamente en los juzgados de paz letrados de esta Corte Superior, con resultados positivos.

En el presente año, para la segunda fase se consideró prioritario ampliar los alcances del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) a otras áreas judiciales, radicando su operatividad en órganos jurisdiccionales de distintas especialidades e instancias para ir mejorando gradualmente el servicio judicial en toda la Corte Superior de Lima Norte.

Así, por las resoluciones de vistos se dispuso el inicio de las acciones administrativas correspondientes a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC-2018), y se conformó el equipo de apoyo respectivo y se aprobó el cronograma de actividades, respectivamente.

Concretamente el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad ahora también se aplica para: a) Los procesos judiciales en materia de familia elevados en consulta, procesos civiles sumarísimos y medidas de protección en violencia familiar elevados en apelación ante la Primera Sala Civil Permanente; b) Procesos Judiciales Laborales Digitales Elevados en Apelación de Sentencia en la Sala Laboral Permanente, bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497; c) Proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria; y d) Gestión de Exhortos y Cartas Rogatorias Internacionales de materia civil tramitadas ante la Oficina de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Sometido el SGC a la auditoría externa los días 12, 13 y 14 del mes en curso, la Asociación Civil BASC Perú otorgó el certificado que acredita que el mismo se encuentra conforme con las exigencias de la norma estándar ISO 9001:2015.

Es de precisar que en los procesos judiciales antes citados se ha llegado a estandarizar la duración del proceso de su competencia, en un plazo máximo de duración de 25 días hábiles, en tanto que en el proceso ante la Presidencia el plazo máximo es de 5 días hábiles, lo cual constituye un importante avance hacia la mejora del servicio judicial en esta Corte Superior, enfocado fundamentalmente en el usuario, que espera que su proceso judicial tenga un trámite ágil, claro, predecible, atento a la prelación, y fundamentalmente sin dilaciones indebidas;

circunstancias que al ser percibidas objetivamente por la ciudadanía contribuirá a una mejor percepción del servicio judicial que brindamos.

La implementación y aplicación de la norma internacional ISO 9001:2015 a los procesos judiciales y administrativo antes reseñados, no se centra al sólo cumplimiento de plazos o activismo procedimental, sino que implica la gestión por procesos en la gestión del despacho judicial y un real y efectivo cambio de enfoque en el diseño y operatividad organizacional en cada uno de los equipos de trabajo, para el cumplimiento no sólo de las normas gubernamentales, sino también de los requisitos de la norma internacional citada; motivo por el que corresponde efectuar el reconocimiento a los magistrados, funcionarios y colaboradores que han contribuido a la concreción de este proyecto distrital de mejora del servicio judicial, que siempre estuvo guiado por los principios que inspiran la “Carta de Derechos de las personas ante la justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano”, “Carta de Derechos de las personas ante el Poder Judicial Peruano” y el “Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad”: esto es, mejorar el servicio con un enfoque en el usuario.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** EXPRESAR RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN a los jueces y colaboradores citados a continuación, por haber contribuido en la implementación y aplicación al Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en los procesos detallados en el quinto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución:

**Primera Sala Civil Permanente**

NOMBRE	CARGO
CARMEN MARÍA LÓPEZ VÁSQUEZ	PRESIDENTA DE SALA
HILDA JULIA HUERTA RÍOS	JUEZ SUPERIOR
MARY ISABEL BAJONERO MANRIQUE	JUEZ SUPERIOR
GINA PAOLA SARMIENTO NARRO	RELATOR
CRISTOFFER LEONARD CHÁVEZ PARRA	SECRETARIO DE SALA
ERIKA EVELYN ATAHUALPA TORRES	SECRETARIO JUDICIAL
ALINA LUZ ESPINOZA PUCUHUYLA	SECRETARIO JUDICIAL
DORIS GALÁN SATALAYA	SECRETARIO JUDICIAL
ROBERT PAUL CADENILLAS SILVA	ASISTENTE JUDICIAL
ALFREDO BERNAL ALARCÓN	SECRETARIO JUDICIAL
JOSÉ MANUEL VILLEGAS VALENZUELA	TÉCNICO JUDICIAL
MARÍA INÉS SARMIENTO LÓPEZ	TÉCNICO JUDICIAL
OSCAR ALFONZO CAJAVILCA PALACIOS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO

**Sala Laboral Permanente**

NOMBRE	CARGO
JACKELINE YALAN LEAL	PRESIDENTA DE SALA
VICENTE AMADOR PINEDO COA	JUEZ SUPERIOR
CARMEN JULIA PALMER OLIDEN	JUEZ SUPERIOR
JOSEF ANTONIO MIMBELA GONZALES	RELATOR
SINDY EVELYN BAUTISTA OTINIANO	SECRETARIO DE SALA
LIZBET VANESSA SALAZAR RIOJAS	ASISTENTE JUDICIAL

**Primer Juzgado de Investigación Preparatoria**

NOMBRE	CARGO
MARÍA DEL CARMEN LAUYA MÉNDEZ	JUEZ
MARIELA LYDA MENDOZA ORTIZ	ADMINISTRADORA DEL

	NCPP
LUIS NAVARRO ZURITA	SECRETARIO JUDICIAL
INÉS BETTY VILLALOBOS CABALLERO	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS - CAS
VIVIANA ISABEL GARCÍA ALCÁNTARA	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS - CAS
MIGUEL ANGEL CAPACOILA CANAZA	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS - CAS
HEBERT HILASACA ARAPA	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS - CAS
MAGALY GEOVANA RAMOS CASAS	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS - CAS
AURELIO CARRIÓN ZELADA	ASISTENTE DE COMUNICACIONES - CAS
ROBERTO LEGUA ACOSTA	ASISTENTE DE COMUNICACIONES - CAS
DIEGO ALBERTO CABRERA VALVERDE	ASISTENTE DE COMUNICACIONES - CAS

**Artículo Segundo.-** EXPRESAR RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN a los funcionarios y colaboradores de la Oficina de Presidencia por haber contribuido a la implementación y aplicación de la norma internacional ISO 9001:2015, en la Gestión de Exhortos y Cartas Rogatorias Internacionales de materia civil tramitadas ante la Oficina de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

NOMBRE	CARGO
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FLORES	ASESOR LEGAL DE PRESIDENCIA
GLORIA JAQUELINE AYALA MEJÍA	SECRETARIA III DE PRESIDENCIA
CATALINA BEATRIZ SAMAMÉ GONZALEZ	DIGITADOR - MESA DE PARTES DE PRESIDENCIA
OILA VERÓNICA ESPINOZA BRAVO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II DE PRESIDENCIA
BLADEMIR ABELARDO CARHUARICRA FERNÁNDEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA

**Artículo Tercero.-** EXPRESAR RECONOCIMIENTO y AGRADECIMIENTO a la juez responsable y a los integrantes del equipo de apoyo en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 en el ámbito jurisdiccional y administrativo en el presente año judicial, según el detalle siguiente:

FUNCIONARIO/COLABORADOR	FUNCIÓN
MARY ISABLE BAJONERO MANRIQUE JUEZ SUPERIOR (P) DE LA PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE	JUEZ SUPERIOR (P) RESPONSABLE DEL EQUIPO DE APOYO
MARÍA LILIANA DEL PILAR DE LOS RÍOS VEGA JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	COORDINADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
ANA SILVIA MAMANI ARMAS ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA	ASISTENTE DE PROCESOS
JESÚS ANTONIO ACASIETE ALFARO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA	ASISTENTE DE PROCESOS

**Artículo Cuarto.-** EXPRESAR RECONOCIMIENTO y AGRADECIMIENTO a los integrantes del equipo de apoyo en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 en el ámbito jurisdiccional y administrativo en el presente año judicial.

FUNCIONARIO/COLABORADOR	CARGO
JUAN JOSE CABRERA BRAVO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

	DISTRITAL
FELIX JOSE CANDELA BARTOLO	JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DINES BERROCAL ZÁRATE	COORDINADORA DE PERSONAL
MARTHA MILAGROS VARGAS VALVERDE	COORDINADORA DE INFORMÁTICA
FRED ARTIDORO VILLAR HUACHACA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA

**Artículo Quinto.-** ELEVAR a la Unidad de Gestión del Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Secretaría de Atención de Calidad al Usuario, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, y de la Asociación Transparencia, los antecedentes que han dado mérito a la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad en los órganos jurisdiccionales y administrativo de esta Corte Superior de Justicia, en el presente año judicial, a fin de que pueda ser replicado en otros Distritos Judiciales.

**Artículo Sexto.-** PRECISAR que la presente resolución, no implica de modo alguno eximir a los jueces, funcionarios y colaboradores mencionados de las responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y/o que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Artículo Octavo.-** PÓNGASE a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, jueces y servidores mencionados, así como de la Coordinación de Personal, para su registro en el legajo correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA  
Presidente

**Destacan y felicitan la labor de órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1211-2018-CSJLN-PJ**

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE PRESIDENCIA**

Independencia, treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Nº 419-2014-CE-PJ, del 17 de diciembre de 2014; Resoluciones Administrativas Nº 170 y 185-2016-CE-PJ del 6 y 20 de julio de 2016, respectivamente; Correlativo Nº 18-685216; Correlativo Nº 18-769106; Informe del Área de Estadística sobre la productividad de los órganos jurisdiccionales hasta el 28 de diciembre del 2018; y

CONSIDERANDO:

Es deber de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte supervisar y monitorear el desempeño de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial. Para tal efecto evalúa la información del área de estadística relativa al registro que los órganos jurisdiccionales ingresan de forma permanente en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y Formulario Estadístico Electrónico (FEE), acorde a lo establecido en la Directiva Nº 005-2012-GG-PJ aprobada por la Resolución Administrativa Nº 308-2012-P-PJ, y el estándar de producción anual de los órganos jurisdiccionales establecido por Resolución Administrativa Nº 185-2016-CE-PJ.

Evaluado el informe del Coordinador de Estadística de vistos, al 28 de diciembre último, se tiene información relevante sobre la productividad general de esta Corte Superior de Justicia; en primer lugar por haber cumplido con

los alcances de la Resolución Administrativa N°185-2016-CE-PJ; así como aquellos que contribuyeron al cumplimiento de las metas reajustadas a través de los Oficios N°574-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ y N°714-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que es del caso reconocer y felicitar por contribuir a la productividad distrital.

También corresponde resaltar la labor realizada por los Juzgados de Familia del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, que comenzaron a funcionar a partir del 15 de octubre, toda vez que superaron la meta de producción establecida por la autoridad administrativa del Poder Judicial.

Asimismo, corresponde hacer de conocimiento de la Oficina de Productividad Judicial del Poder Judicial, para el reconocimiento y felicitación que corresponda, acorde al literal n) del numeral 6.2 de la Directiva N.º 013-2014-CE-PJ, denominada “Lineamientos Integrados y Actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial”; aprobada por Resolución Administrativa N.º 414-2014-CE-PJ, como un reconocimiento y estímulo por el desempeño funcional realizado; sin perjuicio, de que dicha información sea publicada en el portal de transparencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

El Presidente de la Corte, es la máxima autoridad administrativa en el distrito judicial a su cargo, y como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento de servicio, dirige la política interna de su distrito judicial y en dicha medida se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar el adecuado control de la labor jurisdiccional; asimismo, constituye atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior representar y dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESTACAR y FELICITAR la labor de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que han alcanzado o superado el 100% del estándar de producción anual de los órganos jurisdiccionales, sin reajuste o variación, establecido por Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-JP, conforme al detalle siguiente:

DEPENDENCIA	DISTRITO	# PROCESOS RESUELTOS	% CUMPLIMIENTO
JUZGADO DE FAMILIA	SAN MARTÍN DE PORRES	2954	399.2%
JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	SAN MARTÍN DE PORRES	2488	336.2%
8º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	2216	299.5%
2º JUZGADO DE PAZ LETRADO - LABORAL	INDEPENDENCIA	2109	153.9%
1º JUZGADO DE PAZ LETRADO - LABORAL	INDEPENDENCIA	2080	151.8%
2º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	2004	270.8%
JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	CARABAYLLO	1865	308.3%
1º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	1719	232.3%
JUZGADO DE FAMILIA	LOS OLIVOS	1681	227.2%
4º JUZGADO DE PAZ LETRADO - LABORAL	INDEPENDENCIA	1607	117.3%
JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE	PUENTE PIEDRA	1594	215.4%
4º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	1587	214.5%
6º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	1584	214.1%
3º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	1565	211.5%
3º JUZGADO DE PAZ LETRADO - LABORAL	INDEPENDENCIA	1492	108.9%
1º JUZGADO DE PAZ LETRADO	LOS OLIVOS	1365	113.8%
3º JUZGADO DE PAZ	SAN MARTIN DE	1343	106.6%

LETRADO (PENAL)	PORRES		
5º JUZGADO DE PAZ LETRADO	COMAS	1326	110.5%
4º JUZGADO DE PAZ LETRADO	COMAS	1308	109.0%
JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	INDEPENDENCIA	1231	166.4%
JUZGADO CIVIL PERMANENTE	CARABAYLLO	1223	203.8%
1º JUZGADO DE PAZ LETRADO	PUENTE PIEDRA	1206	100.5%
6º JUZGADO DE PAZ LETRADO	COMAS	1205	100.4%
7º JUZGADO DE PAZ LETRADO	COMAS	1205	100.4%
1º JUZGADO DE PAZ LETRADO (CIVIL-LABORAL)	INDEPENDENCIA	1162	122.3%
2º JUZGADO DE PAZ LETRADO	SAN MARTIN DE PORRES	1010	116.8%
1º JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO	INDEPENDENCIA	1028	114.2%
10º JUZGADO DE PAZ LETRADO	SMP - LOS OLIVOS	1005	105.8%
1º JUZGADO DE PAZ LETRADO	SAN MARTIN DE PORRES	973	102.4%
8º JUZGADO DE PAZ LETRADO	SMP - LOS OLIVOS	962	101.3%
9º JUZGADO DE PAZ LETRADO	SMP - LOS OLIVOS	958	100.8%
2º JUZGADO DE PAZ LETRADO (FAMILIA)	INDEPENDENCIA	849	114.7%
JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	LOS OLIVOS	791	106.9%
2º JUZGADO DE TRABAJO	INDEPENDENCIA	672	168.0%
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRANS. Y SEG. VIAL	INDEPENDENCIA	625	125.0%
JUZGADO CIVIL TRANSITORIO	PUENTE PIEDRA	625	104.2%
1º JUZGADO DE TRABAJO	INDEPENDENCIA	592	148.0%
7º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	580	128.9%
4º JUZGADO CIVIL	INDEPENDENCIA	557	139.3%
5º JUZGADO CIVIL	INDEPENDENCIA	536	134.0%
JUZGADO CIVIL	PUENTE PIEDRA	504	126.0%
2º JUZGADO CIVIL	INDEPENDENCIA	494	123.5%
5º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	470	104.4%
2º JUZGADO CIVIL	SAN MARTIN DE PORRES	442	110.5%
2º JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO	INDEPENDENCIA	432	108.0%
2º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	INDEPENDENCIA	432	180.0%
3º JUZGADO CIVIL	INDEPENDENCIA	427	106.8%
1º JUZGADO CIVIL	SAN MARTIN DE PORRES	407	101.8%

JUZGADO CIVIL	LOS OLIVOS	401	100.3%
---------------	------------	-----	--------

**Artículo Segundo.-** DESTACAR y FELICITAR la labor de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que han alcanzado o superado el 100% del estándar de producción anual de los órganos jurisdiccionales, con reajuste y/o variación, de acuerdo a los Oficios N°574-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ y N°714-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ N°714-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ de la Oficina de Productividad Judicial, conforme al detalle siguiente:

DEPENDENCIA	DISTRITO	# PROCESOS RESUELTOS	% CUMPLIMIENTO
SALA LABORAL PERMANENTE	INDEPENDENCIA	1312	102.9%
4º SALA PENAL LIQUIDADORA	INDEPENDENCIA	547	121.3%
3º SALA PENAL LIQUIDADORA	INDEPENDENCIA	339	116.9%
2º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	SAN MARTÍN DE PORRES	337	102.1%
4º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	INDEPENDENCIA	335	108.1%
11º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	INDEPENDENCIA	324	108.0%
7º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	INDEPENDENCIA	299	110.7%
1 JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	CARABAYLLO	289	111.2%
2º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	INDEPENDENCIA	250	113.6%
6º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	INDEPENDENCIA	247	130.0%
8º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	INDEPENDENCIA	236	118.0%
JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	LOS OLIVOS	231	128.3%
10º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR	INDEPENDENCIA	188	117.5%

**Artículo Tercero.-** DESTACAR y FELICITAR la labor de los órganos jurisdiccionales del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que iniciaron labores el 15 de octubre pasado, han alcanzado o superado el 100% del estándar de producción establecido, conforme al detalle siguiente:

DEPENDENCIA	DISTRITO	# PROCESOS RESUELTOS	% CUMPLIMIENTO
10º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	550	272.3%
17º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	542	268.3%
15º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	538	266.3%
13º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	531	262.9%
16º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	516	255.4%
9º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	514	254.5%
12º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	453	224.3%
11º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	376	186.1%
14º JUZGADO DE FAMILIA	INDEPENDENCIA	337	166.83%

**Artículo Cuarto.-** DISPONER se notifique la presente resolución a la Comisión Nacional de Productividad Judicial y al Jefe de la Oficina Productividad Judicial, para el fin indicado en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** PRECISAR que la presente resolución, no implica de modo alguno eximir a los jueces mencionados de las responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y/o que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Sexto.-** PÓNGASE a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jueces mencionados, así como de la Coordinación de Personal, para su registro en el legajo correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA  
Presidente

## Destacan y felicitan la labor de servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1212-2018-CSJLN-PJ

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE PRESIDENCIA

Independencia, treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa Nº1115-2018-P-CSJLN-PJ, del 29 de noviembre del 2018; y las comunicaciones de los magistrados Silvia Salazar Mendoza, Judith Rosmery Becerra Hurtado, Jorge Johan Pariasca Martínez, Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas, Gimna Eusebia Santos España, Luis Alberto Alvarado Romero, Rosario Marlene Dávila Arquiñigo, Ernesto Villaizán Pezo, Karol Vásquez Rosales, Tania Méndez Ancca y Marco Antonio Sánchez Navarro; y

CONSIDERANDO:

A través de Resolución Administrativa Nº1115-2018-P-CSJLN-PJ, se resolvió destacar y felicitar la labor de diversos órganos jurisdiccionales que alcanzaron o superaron el 100% del estándar de producción anual, establecido por Resolución Administrativa Nº185-2016-CE-PJ; asimismo, se dispuso que los jueces y juezas a cargo de dichos órganos cumplan con remitir a la Presidencia la relación de colaboradores del despacho que contribuyeron en forma real y efectiva para el logro de las metas alcanzadas.

En tal sentido, los magistrados ha cumplido con remitir la relación de los colaboradores que coadyuvaron para alcanzar o superar el estándar de producción en los despachos a su cargo; por lo que corresponde, efectuar el reconocimiento y felicitación a los servidores judiciales que contribuyeron con su trabajo a la obtención de la meta trazada, demostrando compromiso con la institución.

El Presidente de la Corte, es la máxima autoridad administrativa en el distrito judicial a su cargo, y como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento de servicio, dirige la política interna de su distrito judicial y en dicha medida se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar el adecuado control de la labor jurisdiccional; asimismo, constituye atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior representar y dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Acorde a tales consideraciones, la Presidencia,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESTACAR y FELICITAR la labor de los servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que contribuyeron para alcanzar o superar el 100% del estándar de producción anual de los órganos jurisdiccionales establecido por Resolución Administrativa Nº 185-2016-CE-JP, conforme al detalle siguiente:

NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO
IVÁN JACINTO MENDOZA	JUZGADO DE FAMILIA	SECRETARIO

ANGELES	PERMAMENTE DE PUENTE PIEDRA	JUDICIAL
SILVIA VEGA ROJAS	JUZGADO DE FAMILIA PERMAMENTE DE PUENTE PIEDRA	SECRETARIO JUDICIAL
VÍCTOR RICARDO CÉSPEDES PALOMINO	JUZGADO DE FAMILIA PERMAMENTE DE PUENTE PIEDRA	TÉCNICO JUDICIAL
CARLOS ALBERTO CASTRO ROJAS	JUZGADO DE FAMILIA PERMAMENTE DE PUENTE PIEDRA	ASISTENTE JUDICIAL
MARÍA PAOLA SEVILLA CARRASCO	JUZGADO DE FAMILIA PERMAMENTE DE PUENTE PIEDRA	CAS
LOURDES CHAVELY GÓMEZ VARAS	1ºJUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JAQUELINE FIORELA GUTIERREZ VALENZUELA	8ºJUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA	SECRETARIO JUDICIAL
MELODIE NEYCE CUEVA ESPINOZA	8ºJUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA	ASISTENTE JUDICIAL
FIORELLA JANET CAMPUZANO CALDERÓN	8ºJUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE INDEPENDENCIA	AUXILIAR JUDICIAL
GLADYS NORMA GUTIÉRREZ PALOMINO	JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MARTÍN DE PORRES	SECRETARIO JUDICIAL
BETZHABE CATIUSKA MARTICORENA CERRON	JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MARTÍN DE PORRES	SECRETARIO JUDICIAL
NANCY VILMA PICON AIQUIPA	JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MARTÍN DE PORRES	SECRETARIO JUDICIAL
EFRAIN DOMINGO CALDERON VIVANCO	JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MARTÍN DE PORRES	ASISTENTE JUDICIAL
BALTAZAR GUZMÁN AYVAR	JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MARTÍN DE PORRES	TÉCNICO JUDICIAL
ÓSCAR ALFREDO SIUCE CONTRERAS	JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MARTÍN DE PORRES	TÉCNICO JUDICIAL
ALFREDO BERNAL ALARCÓN	4º JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL	SECRETARIO JUDICIAL

ALEJANDRO ROLANDO QUESADA GALARZA	4º JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL	SECRETARIO JUDICIAL
JHOANA ATAHIZ FLORES JIMÉNEZ	4º JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL	ASISTENTE JUDICIAL
CARLOS GUSMAN TREJO PUTUQUIA	4º JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL	TÉCNICO JUDICIAL
DANIEL ELÍAS SANTOS HUERTO	4º JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL	CAS
LUZ ANDREA VELÁSQUEZ PEÑA	JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE SAN MARTÍN DE PORRES	SECRETARIO JUDICIAL
GLENNY ROSY ARCE PORTELLA	JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE SAN MARTÍN DE PORRES	SECRETARIO JUDICIAL
FREDDY ROJAS TANGO	JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE SAN MARTÍN DE PORRES	ASISTENTE JUDICIAL
CARLOS MARCELO RAMOS ARÉVALO	JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE SAN MARTÍN DE PORRES	ASISTENTE JUDICIAL
KATHERINE MARÍA UGARTE ARANIBAR	JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE SAN MARTÍN DE PORRES	AUXILIAR JUDICIAL
JACSON JAHIR SANTAMARÍA RUIZ	JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE SAN MARTÍN DE PORRES	AUXILIAR JUDICIAL
JEANETT VICTORIA LEÓN	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO	ASISTENTE

GRANADOS	-NLPT-	JUDICIAL
JULIA JUANA CASTILLO PEREDA	SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO -NLPT-	SECRETARIO JUDICIAL
JUAN ALACHE ZELA	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT-	ESPECIALISTA LEGAL
SANDRA ESMAROY FLORES VALQUI	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT-	ESPECIALISTA LEGAL
DIANA BEATRIZ VENTURO ALACHE	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT-	SECRETARIO JUDICIAL
SUSAN OBREGON ESCOBAR	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT-	ASISTENTE DE AUDIO Y VIDEO
PAOLA BRINGAS FARIAS	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT-	ASISTENTE DE AUDIO Y VIDEO
DANIEL CARTOLIN TORRES	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT-	ASISTENTE JUDICIAL
ESTEFANIA DEL PILAR CAIRO BEJARANO	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL
ZOILA JEANETTE ARENAS MANSILLA	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL
ROSALYN GLORIA DIAZ ORTEGA	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL
JESÚS GIANCARLO BERNAL REA	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL
SHINTYA HELLEN DEPAZ CABALLERO	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL
ROBINSON FALCÓN CANCHAYA	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL
MELISA RAMÍREZ GRIJALVA	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL
REBECA SÁNCHEZ OBREGÓN	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	ASISTENTE JUDICIAL
ISABEL CALDERÓN OCAMPO	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL
FRANKLIN AYALA SIMBRÓN	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL
JASMINE VICUÑA HINOSTROZA	4º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PERMANENTE -NLPT	SECRETARIO JUDICIAL

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la presente resolución, no implica de modo alguno eximir a los servidores judiciales mencionados de las responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y/o que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Tercero.-** PÓNGASE a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jueces mencionados, así como de la Coordinación de Personal, para su registro en el legajo correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA  
Presidente

**Conformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el año judicial 2019**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 001-2019-P-CSJLIMASUR-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR  
PRESIDENCIA**

Lima, 2 de enero del 2019

**VISTOS:**

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010-CE-PJ; y, N° 274-2014-CE-PJ expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

Es atribución y deber del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, designar a los Jueces Superiores que integren las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia con la Ley de la Carrera Judicial, teniendo como principal objetivo el optimizar el servicio de administración de justicia que se brinda a los justiciables.

La sociedad exige contar con magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y que por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor dentro del orden democrático constitucional. Esto exige de los magistrados una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad, y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro, y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Resulta relevante recordar que la administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia; en ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia éste no puede relegar dicha tarea, bajo ningún modo, a un segundo plano, dedicándose en horas de Despacho Judicial a labores distintas a las jurisdiccionales, solicitando constantemente permisos por horas y licencias que entorpecen el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, ocasionando con ello retardo en la administración de justicia; máxime, si la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares; por lo tanto, si consideramos que un Juez diligente es aquel que toma en serio su responsabilidad frente a la comunidad y frente a las partes, entonces debe ser capaz de dejar de lado sus intereses particulares para ejercer dicha función sin ninguna interrupción.

Finalmente, en el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, verificada a través de su trayectoria profesional (antecedentes penales, judiciales y disciplinarias); además de lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de los siguientes Jueces Superiores Supernumerarios, con efectividad al 02 de enero del presente año; a quienes se les da las gracias por los servicios prestados.

- Enrique Amilcar Cárdenas Chancos, como Juez Superior Supernumerario de la Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia.

- Cecilia Yessica Cedrón Delgado, como Juez Superior Supernumeraria de la Primera Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia.

- Roxana Margot Castro Álvarez, como Juez Superior Supernumeraria de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el presente año judicial, de la siguiente manera:

Sala Civil Permanente:

Dr. Pedro Cartolin Pastor	Presidente	(T)
Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio	(T)	
Dr. Juan Carlos Huamancayo Pierrend	(P)	

Sala Penal Permanente:

Dr. Octavio César Sahuanay Calsin *	(T)	
Dr. Henry Antonino Huerta Sáenz	Presidente	(T)
Dra. Olga Ysabel Contreras Arbieto	(P)	
Dra. Fiorella Paola Angeludis Tomassini	(S)	

\* Se precisa que el Juez Superior Titular Henry Antonino Huerta Sáenz asume la Presidencia de la Sala, en tanto el Juez Superior Titular Octavio Cesar Sahuanay Calsin se encuentre en la Sala Penal Nacional.

Primera Sala Penal de Apelaciones

Dra. Hilda Cecilia Piedra Rojas	Presidente	(T)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra**	(T)	
Dra. Lucila Rafael Yana	(P)	
Dr. Sául Saturnino Gerónimo Chacaltana	(S)	

\*\* Se precisa que el Juez Superior Supernumerario Sául Saturnino Gerónimo Chacaltana integra la Primera Sala Penal de Apelaciones, en tanto el Juez Superior Titular Teófilo Armando Salvador Neyra se encuentre en la Sala Penal Nacional.

Segunda Sala Penal de Apelaciones

Dr. Vicente Ferrer Flores Arrascue	Presidente	(T)
Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos	(P)	
Dr. Liliana Cruz Morales Donayre	(S)	

Sala Penal Transitoria

Dra. Emperatriz Tello Timoteo	Presidente	(T)
Dr. Marco Antonio Angulo Morales***	(T)	
Dr. Luis Alberto Quispe Choque	(P)	
Dr. Javier Antonio Castillo Vásquez	(S)	

\*\*\* Se precisa que el Juez Superior Supernumerario Javier Antonio Castillo Vásquez integra la Sala Penal Transitoria, en tanto el Juez Superior Titular Marco Antonio Angulo Morales se encuentre en la Oficina de Control de la Magistratura.

Subsede Chorrillos - San Juan de Miraflores

Sala Civil Transitoria Descentralizada

Dr. Ricardo Tóbies Ríos	Presidente	(T)
Dr. Wilson Santiago Paucar Eslava	(P)	
Dra. Ana María Elizabeth Manrique Zegarra	(S)	

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que en la conformación de la Sala Penal Permanente se considera al magistrado Octavio César Sahuanay Calsin, Juez Superior Titular de esta Corte, quien se encuentra destacado en la Sala Penal Nacional.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que en la conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones se considera al magistrado Teófilo Armando Salvador Neyra, Juez Superior Titular de esta Corte, quien se encuentra destacado en la Sala Penal Nacional.

**Artículo Quinto.-** PRECISAR que en la conformación de la Sala Penal Transitoria se considera al magistrado Marco Antonio Angulo Morales, Juez Superior Titular de esta Corte, quien se encuentra destacado en la Oficina de Control de la Magistratura.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la nueva conformación de las Salas Superiores, establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, corresponde a la Juez Superior Titular María Esther Felices Mendoza, quien ha sido reelegida por la Sala Plena, para el periodo 2019-2020.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que bajo responsabilidad los magistrados salientes y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dirección General del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas y Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**Designan y reasignan jueces en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 002-2019-P-CSJLIMASUR-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**  
Presidencia

Lima, 2 de enero de 2019

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010-CE-PJ y N° 274-2014-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**CONSIDERANDO:**

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

La sociedad exige contar con magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y que por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional. Esto exige de los magistrados una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad, y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro, y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Resulta relevante recordar que la administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia; en ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia éste no puede relegar dicha tarea, bajo ningún modo, a un segundo plano, dedicándose en horas de Despacho Judicial a labores distintas a las jurisdiccionales, solicitando constantemente permisos por horas y licencias que entorpecen el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, ocasionando con ello retardo en la administración de justicia; máxime, si la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares; por lo tanto, si consideramos que un Juez diligente es aquel que toma en serio su responsabilidad frente a la comunidad y frente a las partes, entonces debe ser capaz de dejar de lado sus intereses particulares para ejercer dicha función sin ninguna interrupción.

Mediante documento presentado con fecha 31 de diciembre de 2018, la magistrada Dayan Meishu Atao Huamán, presentó su declinación al cargo de Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral de esta Corte Superior de Justicia, por motivos de índole personal, con efectividad al 02 de enero del presente año; en ese sentido, corresponde designar Juez que se haga cargo del mencionado órgano jurisdiccional, a partir de la fecha antes indicada.

De otro lado, habiéndose verificado el cuadro de méritos y antigüedad de los Jueces del nivel de Paz Letrado de esta Corte, se ha advertido que los magistrados Carlos Herminio Huamaní Leyva, Elena Ganoza Garayar y Elizabeth Gina Cueto Llerena cumplen con los requisitos exigidos por Ley para ser promovidos como Jueces Especializados de esta Corte Superior de Justicia; por lo que, corresponde promover a los mencionados magistrados en los órganos jurisdiccionales de acuerdo a su especialidad.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que, éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

Del mismo modo, se debe precisar que las designaciones a efectuarse tendrán como condición inicial el carácter de permanencia para el presente año judicial, siempre que los magistrados designados observen un nivel profesional adecuado conforme prescribe la Constitución Política del Perú en su artículo 146, inc. 3), y salvo situaciones excepcionales o que el resultado de la evaluación trimestral del desempeño de los Magistrados que desarrollará la Presidencia de esta Corte Superior no se ajuste a los parámetros mínimos atinentes a la producción

del respectivo órgano jurisdiccional, calidad de resoluciones, organización y manejo del despacho judicial, cumplimiento de los plazos procesales, atención al público y evaluación personal.

Teniendo en consideración lo antes descrito, luego de la evaluación de la permanencia de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que se encontraban desempeñando funciones en este Distrito Judicial, se ha tomado la decisión de dejar sin efecto la designación de algunos de ellos, dándosele las gracias por los servicios prestados a los magistrados que hasta la fecha han venido desempeñándose en esta Corte Superior de Justicia; y, promoviendo a profesionales del derecho, personal jurisdiccional de esta y otras cortes del país, y, Magistrados que cuenten con los requisitos establecidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada Gianni Eleiser Morales Fernández, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de esta Corte Superior de Justicia, con efectividad al 02 de enero del presente año.

DESIGNAR al magistrado Carlos Herminio Huamaní Leyva como Juez Provisional del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Segundo.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado Isaías Sánchez Ramos, como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado de Familia Permanente - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con efectividad al 02 de enero del presente año; dándosele las gracias por los servicios prestados.

REASIGNAR a la magistrada Jenny Giovana Palacios Paredes como Juez Provisional del Quinto Juzgado de Familia Permanente - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Tercero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado Ditmar Julio Zumaeta Hernández, como Juez Supernumerario del Décimo Primero Juzgado de Familia Permanente - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con efectividad al 02 de enero del presente año; dándosele las gracias por los servicios prestados.

REASIGNAR a la magistrada Gianni Eleiser Morales Fernández como Juez Supernumeraria del Décimo Primero Juzgado de Familia Permanente - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada Jenny Giovana Palacios Paredes, como Juez Provisional del Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos, con efectividad al 02 de enero del presente año.

DESIGNAR a la magistrada Elizabeth Gina Cueto Llerena, como Juez Provisional del Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Quinto.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado Wilbor Alejandro Loyola Cabrera, como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Transitorio de Lurín, con efectividad al 02 de enero del presente año; dándosele las gracias por los servicios prestados.

DESIGNAR a la magistrada Elena Ganoza Garayar, como Juez Provisional del Juzgado Penal Transitorio de Lurín, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la abogada Regina Diaz Barboza, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 02 de enero del año en curso.

**Artículo Séptimo.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada Dayan Meishu Atao Huamán, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral de esta Corte Superior de Justicia, con efectividad al 02 de enero del presente año; dándosele las gracias por los servicios prestados.

DESIGNAR a la abogada Patricia de Milagros Medrano Márquez, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Octavo.-** DEJAR SIN EFECTO la designación del magistrado Diego Augusto Trabaj Flores, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de San Juan de Miraflores, con efectividad al 02 de enero del presente año.

DESIGNAR a la abogada Luz Jessica Requejo Condori, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de San Juan de Miraflores, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Noveno.-** REASIGNAR a la magistrada Maria Clara Neyra Bazalar como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de San Juan de Miraflores, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Décimo.-** REASIGNAR al magistrado Diego Augusto Trabaj Flores como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Décimo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada María Clara Neyra Bazalar, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos, con efectividad al 02 de enero del presente año.

DESIGNAR a la abogada Rosa Andrea Dueñas Arce, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos, a partir del 02 de enero del presente año.

**Artículo Décimo Segundo.-** DISPONER LA PERMANENCIA de los Jueces Supernumerarios que actualmente se encuentran en funciones en diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, hasta que esta Presidencia emita resolución posterior a la aprobación de la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en los diferentes niveles.

**Artículo Décimo Tercero.-** DISPONER que bajo responsabilidad los magistrados salientes y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL  
Presidente

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero de 2019**

**CIRCULAR Nº 0001-2019-BCRP**

Página 133

Lima, 2 de enero de 2019

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	9,09910	17	9,10764
2	9,09964	18	9,10817
3	9,10017	19	9,10870
4	9,10070	20	9,10924
5	9,10124	21	9,10977
6	9,10177	22	9,11030
7	9,10230	23	9,11084
8	9,10284	24	9,11137
9	9,10337	25	9,11191
10	9,10390	26	9,11244
11	9,10444	27	9,11297
12	9,10497	28	9,11351
13	9,10550	29	9,11404
14	9,10604	30	9,11458
15	9,10657	31	9,11511
16	9,10710		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235 del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236 del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

#### MINISTERIO PUBLICO

**Dejan sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 001-2019-MP-FN**

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN de fecha 31 de diciembre de 2018, se dio por concluida, la designación del abogado Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (sede Lima), Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, como Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, conformado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN de fecha 26 de diciembre de 2016, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2681-2018-MP-FN del 23 de julio de 2018.

Asimismo, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación señalada, se dejó sin efecto el artículo Primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2701-2018-MP-FN de fecha 26 de julio de 2018, en el extremo que incorpora al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, al abogado José Domingo Pérez Gómez, Fiscal Provincial Titular.

Conforme los fundamentos de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN, se decidió la conclusión de los señores fiscales señalados en los considerandos precedentes, por las razones que se exponen en la citada resolución, así como en la defensa de la autonomía del Ministerio Público y el principio de jerarquía que ordena el ejercicio de la función fiscal.

Tomando en consideración, la trascendencia e importancia de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT, en agravio del Estado peruano y de toda la colectividad nacional, se debe transparentar las acciones que desarrolle el Equipo Especial de Fiscales, a fin que luego de los procedimientos que por mandato del Código Procesal Penal y normas conexas autorizan, se informe al Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, y al Estado peruano como parte agraviada.

En tal sentido, conforme a los fundamentos señalados precedentemente, y considerando que en la fecha los señores Fiscales Frank Robert Almanza Altamirano y Marcial Eloy Paucar Chappa, Fiscal Superior Provisional Penal de Lima y Fiscal Provincial Penal de Lima, respectivamente, han formulado su declinación irrevocable a los cargos designados, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN de fecha 31 de diciembre de 2018, en razón que “el 01 de enero del año en curso se ha anunciado la presentación de un proyecto de ley para declarar en Emergencia al Ministerio Público, así como adoptarse medidas para intervenir a la institución”, lo que implicaría, conforme exponen, “la pérdida de autonomía e independencia para el cumplimiento de sus funciones en la investigación del Caso ODEBRECHT, que es el caso de corrupción más grande en la historia del país”; por lo que se deben adoptar las acciones que corresponda, a efecto de mantener la continuidad de las investigaciones a cargo del Equipo Especial de Fiscales; debiéndose precisar que la decisión que se adopta, materia de la presente resolución, es en resguardo de la autonomía constitucional del Ministerio Público, como defensor de la legalidad, los derechos ciudadanos e intereses públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2018-MP-FN de fecha 31 de diciembre de 2018, en todos sus extremos.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, Junta de Fiscales Supremos, Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS  
Fiscal de la Nación

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Encargan a funcionarios el despacho de la Gerencia de Gestión Electoral y el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional**

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 000318-2018-JN-ONPE

Lima, 31 de diciembre del 2018

VISTOS: El Informe N° 000205-2018-GG/ONPE, de la Gerencia General; y el Informe N° 000628-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J-ONPE y su modificatoria, ha establecido en su artículo 57 que mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva; el mismo que es temporal y excepcional, debiendo ser fundamentado, sin que pueda exceder el periodo presupuestal;

Asimismo, señala que deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial;

Según lo señalado en los informes de vistos, en atención a las necesidades de la institución y a que, la situación por la que se dispuso los encargos de las Resoluciones Jefaturales N° 000132 y N° 000140-2018-JN-ONPE, no ha variado; resulta necesario renovar la designación de los responsables, Señor Ronny Henry Cáceres Mauricci y Señora María Elena Tillit Roig, en los despachos de las Gerencias de Gestión Electoral y de Organización Electoral y Coordinación Regional, respectivamente; desde el 1° de enero de 2019 hasta la culminación del ejercicio fiscal 2019 o hasta la designación de su titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; en los literales s) y v) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE y sus modificatorias; así como, en el artículo 12 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar al señor RONNY HENRRY CÁCERES MAURICCI, con retención de su cargo de Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, el despacho de la Gerencia de Gestión Electoral, desde el 01 de enero de 2019 hasta la culminación del ejercicio fiscal 2019 o la designación de su titular.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la señora MARÍA ELENA TILLIT ROIG, con retención de su cargo de Sub Gerente de Organización Electoral Desconcentrada, el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, desde el 01 de enero de 2019 hasta la culminación del ejercicio fiscal 2019 o la designación de su titular.

**Artículo Tercero.-** Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como de los funcionarios que asumirán los encargos de los despachos citados en los artículos que anteceden, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS  
Jefe (e)

**Encargan el despacho de la Gerencia General y el despacho de la Jefatura Nacional a funcionario de la ONPE**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000319-2018-JN-ONPE**

Lima, 31 de diciembre del 2018

VISTOS: El Informe N° 000204-2018-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N° 000629-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000185-2018-JN-ONPE, se dispuso encargar a partir del 10 de setiembre de 2018, el despacho de la Gerencia General al señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con retención de su cargo;

A través de la Resolución Jefatural N° 000308-2018-JN-ONPE, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos de índole particular, al señor MANUEL FRANCISCO COX GANOZA, Jefe (i) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, desde el día 28 de diciembre de 2018 al 04 de enero de 2019 y se encargó al señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, Gerente General (e) y Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con retención de su encargo y cargo, el despacho de la Jefatura Nacional, del 28 al 31 de diciembre de 2018, en virtud a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE;

El artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J-ONPE y su modificatoria, establece que: "Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. (...)". Adicionalmente, en el mismo artículo dispone que: "El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el período presupuestal (...) deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial (...)";

En el Informe de vistos, la Gerencia General considera, con relación a la encargatura del citado despacho, que "Subsistiendo las razones que aconsejaron el mencionado encargo de la Gerencia General, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural por la que se disponga encargar la mencionada Gerencia al señor Elar Juan Bolaños Llanos, desde el 1° de enero de 2019 hasta la culminación del indicado ejercicio fiscal". Asimismo, respecto a la encargatura de la Jefatura Nacional, sostiene que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo y en vista de que las encargaturas laborales no pueden exceder del ejercicio fiscal en el que son emitidas, resulta necesario que (..) se emita la Resolución Jefatural por la que se disponga encargar la Jefatura Nacional de la entidad al señor Elar Juan Bolaños Llanos desde el 1° hasta el 4 de enero de 2019 inclusive", por lo que corresponde "la elaboración de la(s) correspondiente(s) Resolución(es) Jefatural(es)";

En tal sentido, corresponde emitir la Resolución Jefatural a través de la cual se encargue el despacho de la Gerencia General al señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, desde el 01 de enero de 2019 hasta la culminación del ejercicio fiscal 2019 o hasta la designación de su titular; y se le encargue el despacho de la Jefatura Nacional, del 01 al 04 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 57 del RIT de ONPE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J-ONPE, y su modificatoria; en los literales s) y v) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE y sus modificatorias; así como, en el artículo 12 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar al señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con retención de su cargo, el despacho de la Gerencia General, desde el 01 de enero de 2019 hasta la culminación del ejercicio fiscal 2019 o hasta la designación de su titular.

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, encargar al señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, Gerente General (e) y Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con retención de su encargo y cargo, el despacho de la Jefatura Nacional, del 01 al 04 de enero de 2019.

**Artículo Tercero.-** Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del funcionario que asumirá el encargo de los despachos citados en los artículos que anteceden, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS  
Jefe (e)

**Precisan fecha límite de presentación de la información financiera de campaña electoral de Elecciones Regionales y Municipales 2018**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000320-2018-JN-ONPE**

Lima, 31 de diciembre del 2018

VISTOS: el Informe N° 000436-2018-GSFP/ONPE y el Memorando N° 001299-2018-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como, el Informe N° 000631-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2018, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales para elegir a los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales, así como a los Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República para el 07 de octubre de 2018;

A su vez, por Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de noviembre de 2018, el Presidente de la República convocó a la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales de Gobernadores y Vicegobernadores Regionales en las circunscripciones de la República donde ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de acuerdo a los cómputos oficiales del proceso de Elecciones Regionales llevado a cabo el pasado domingo 07 de octubre, para el día domingo 09 de diciembre de 2018;

El numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), prescribe que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE), a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante GSFP);

Asimismo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP dispone para el caso de las elecciones regionales y elecciones municipales, que los candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional, así como alcalde provincial y distrital, acreditan ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales a un responsable de campaña, que puede ser el candidato mismo, si así lo desea. El responsable de campaña tiene la obligación de entregar los informes de aportes, ingresos y gastos de su respectiva campaña electoral a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, proporcionando una copia a la organización política;

En concordancia con ello, el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP dispone que las organizaciones políticas y los responsables de campaña de los candidatos a cargos de elección popular presenten a la GSFP información sobre las aportaciones e ingresos recibidos y sobre los gastos que efectúan durante la campaña electoral en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que declara la conclusión del proceso electoral en el diario oficial El Peruano;

Al respecto, el artículo 96 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante RFSFP), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN-ONPE, establece que las organizaciones políticas están obligadas a presentar su información de las aportaciones e ingresos recibidos y los gastos efectuados durante campaña electoral, a partir de la convocatoria del respectivo proceso electoral, en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que dispone la conclusión del proceso electoral;

A su vez, el artículo 97 del RFSFP señala que los candidatos a gobernador y vicegobernador regional y los candidatos a alcalde provincial y distrital, están obligados a presentar a la ONPE su información de ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial de la resolución que declara la conclusión del proceso electoral que corresponda;

En esa línea, el literal b) del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE y modificatorias, establece que le corresponde a la GSFP efectuar las acciones de verificación y control de la actividad económica-financiera de las organizaciones políticas dentro de los lineamientos contenidos en la LOP, solicitando y recabando la información financiera respecto de las aportaciones y gastos incurridos por las organizaciones políticas en los plazos establecidos en la ley;

En ese contexto, mediante la Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada el 28 de diciembre de 2018 en el diario oficial El Peruano, el Jurado Nacional de Elecciones declaró concluido el proceso de Elecciones Municipales 2018 con la relación de alcaldes, provinciales y distritales proclamados para el periodo 2019 - 2022;

Asimismo, por Resolución N° 3594-2018-JNE, publicada el 28 de diciembre de 2018 en el diario oficial El Peruano, el Jurado Nacional de Elecciones declaró concluido el proceso de Elecciones Regionales 2018, convocado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, y la Segunda Elección Regional convocada por el Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, cuyos actos eleccionarios se realizaron el 7 de octubre de 2018 y el 9 de diciembre de 2018, respectivamente, con la relación de gobernadores y vicegobernadores regionales electos para el periodo 2019-2022;

Estando a los considerandos precisados, debe establecerse la fecha del último día de presentación de la información financiera de la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, que incluye la Segunda Elección Regional, por parte de las organizaciones políticas, candidatos y/o responsables de campaña de los candidatos, de ser el caso, que participaron en dicho proceso electoral;

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; en el literal r) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE, y sus modificatorias; así como, en el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Precisar la fecha límite de presentación de la información financiera de campaña electoral de Elecciones Regionales y Municipales 2018, que incluye la Segunda Elección Regional, que efectuarán las organizaciones políticas, los candidatos y/o los responsables de campaña de los candidatos, de ser el caso, a cargos de elección popular, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CANDIDATOS Y/O LOS RESPONSABLES DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018 Y SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL 2018</b>	
<b>NÚMERO DE ENTREGA</b>	<b>ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS</b>
Única Entrega	<b><u>21 de enero de 2019</u></b>

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Secretaria General notifique la presente resolución a las organizaciones políticas que participaron en las Elecciones Regionales y Municipales y Segunda Elección Regional 2018; quienes harán extensiva la presente resolución a los candidatos y/o responsables de campaña de los mismos.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS  
Jefe (e)

**Disponen la publicación de la síntesis de la parte resolutive de catorce resoluciones jefaturales que concluyeron igual número de procedimientos administrativos sancionadores contra organizaciones políticas**

### RESOLUCION N° 000005-2018-SG-ONPE

Lima, 31 de diciembre del 2018

VISTA:

La Resolución Jefatural N° 000290-2018-JN-ONPE, por la cual la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales autoriza a la Secretaría General a publicar en el diario oficial El Peruano la síntesis de la parte resolutive de las resoluciones jefaturales por las que se concluyen los procedimientos sancionadores contra las organizaciones políticas que no cumplieron con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000290-2018-JN-ONPE, de fecha 7 de diciembre de 2018, se autorizó a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE- a publicar la síntesis de la parte resolutive de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas que no presentaron oportunamente su Información Financiera Anual correspondiente al año 2017, con la finalidad de informar a la ciudadanía en general los pronunciamientos de la ONPE, en ejercicio de su función de control y verificación de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, la Secretaría General de ONPE emitió la Resolución N° 00004-2018-SG-ONPE, mediante la cual estableció los datos que deberá consignar la síntesis de las resoluciones jefaturales a las que se refiere la Resolución Jefatural N° 000290-2018-JN-ONPE, así como la oportunidad de su publicación;

Que, a la fecha, existen un total de catorce (14) resoluciones jefaturales que pusieron fin a igual número de procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas que no cumplieron con presentar oportunamente su Información Financiera Anual correspondiente al año 2017 y que, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 000290-2018-JN-ONPE, no fueron objeto de publicación individual en el diario oficial El Peruano; razón por la cual corresponde disponer se publique su síntesis, de manera conjunta, según el contenido previsto en la Resolución N° 00004-2018-SG-ONPE;

De conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la publicación de la síntesis de la parte resolutive de catorce (14) resoluciones jefaturales por las que se concluyeron igual número de procedimientos administrativos sancionadores contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2017, conforme al siguiente detalle:

Nombre de la Organización Política	Número de Resolución Jefatural	Fecha de la Resolución	Decisión	Cuantía de la sanción (de ser el caso)
MOVIMIENTO REGIONAL 'MOVIMIENTO LÍDER - LISTA DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL'	000292-2018-JN	11/12/2018	SANCION	23.25 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL 'SURGE AMAZONAS'	000293-2018-JN	11/12/2018	SANCION	23.25 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL UNIDOS POR EL GRAN CAMBIO	000294-2018-JN	13/12/2018	SANCION	23.25 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL FRENTE REGIONAL AYACUCHO	000296-2018-JN	18/12/2018	SANCION	23.25 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL AMAZONAS SIGLO 21	000297-2018-JN	18/12/2018	SANCION	23.25 UIT
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INNOVACIÓN REGIONAL - MIRE	000298-2018-JN	19/12/2018	SANCION	45.75 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL JUNIN EMPRENDEDORES RUMBO AL 21	000301-2018-JN	26/12/2018	SANCION	23.25 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL FRENTE REGIONAL DE CAJAMARCA	000302-2018-JN	26/12/2018	SANCION	23.25 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL GANA AYACUCHO	000303-2018-JN	26/12/2018	ARCHIVO	NO APLICA
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL CAMBIO UCAYALINO	000304-2018-JN	26/12/2018	ARCHIVO	NO APLICA
MOVIMIENTO REGIONAL "MORAL Y DESARROLLO"	000305-2018-JN	26/12/2018	ARCHIVO	NO APLICA
MOVIMIENTO REGIONAL "PODER DEMOCRÁTICO REGIONAL"	000306-2018-JN	26/12/2018	ARCHIVO	NO APLICA
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE "OBRAS SIEMPRE OBRAS"	000307-2018-JN	26/12/2018	ARCHIVO	NO APLICA
"MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y PROFESIONALES"	000310-2018-JN	28/12/2018	SANCION	61 UIT

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO RAFAEL VELEZMORO PINTO  
Secretario General

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ratifican la Ordenanza N° 14-2018-MDV de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2019**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2018

Callao, 20 de diciembre de 2018

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 065-2018-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40, tercer párrafo, señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014 aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y en el artículo 7 señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales, procedimiento regular;

Que, mediante Oficio N° 1378-2018/MDV-GLySM (Expediente 2018-01-110120) la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite para su ratificación la Ordenanza N° 014-2018-MDV que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2019, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor-IPC de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2018 que asciende a 1.60%, aprobado por Resolución Jefatural N° 255-2018-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el 1° de setiembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 1768-2018-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas remite el Informe N° 914-2018-MPC-GGATR-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria cuyo análisis señala que la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDV de la Municipalidad Distrital de Ventanilla cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2014, por lo que se remite lo actuado para que se continúe con el procedimiento de ratificación;

Que, mediante Memorando N° 783-2018-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que resulta viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDV;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

### ACUERDA:

1. Ratificar la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MDV de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 17 de octubre de 2018, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2019.

2. Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para su publicación.

3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

RAFAEL A. URBINA RIVERA  
Alcalde

**Ratifican la Ordenanza N° 017-2018-MDV de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2018**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2018

Callao, 20 de diciembre de 2018

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 067-2018-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40 tercer párrafo señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014 aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, en su artículo 7 numeral 7.5, en la que señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada;

Que, mediante Oficio N° 1485-2018/MDV-GLySM (Expediente 2018-01-121732) la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicita la ratificación de la Ordenanza N° 017-2018-MDV del 28 de noviembre de 2018 que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y su distribución a domicilio;

Que, mediante Memorando N° 1811-2018-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, remite el Informe N° 944-2018-MPC-GGATR-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, por medio del cual concluye que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en la citada Ordenanza Municipal N° 019-2014, modificada con Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPC, por lo que corresponde elevar el expediente para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2018-MDV del 28 de noviembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 805-2018-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que resulta procedente la ratificación de la Ordenanza N° 017-2018-MDV del 28 de noviembre de 2018;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

### ACUERDA:

1. Ratificar la Ordenanza N° 017-2018-MDV del 28 de noviembre de 2018, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2018 y su distribución a domicilio en el distrito de Ventanilla.

2. Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para su publicación.

3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

RAFAEL A. URBINA RIVERA  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

**Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2018-MDV**

Ventanilla, 17 de octubre de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 17 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo artículo establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el mismo articulado, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que para la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao se encuentra establecido en la Ordenanza N° 019-2014-MPC;

Que, mediante Ordenanza N° 24-2017-MDV se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo del Distrito de Ventanilla para el Ejercicio Fiscal 2018; ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2017-MPC del 15 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional expedidas en materia de Arbitrios Municipales, como es el caso de la recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2019, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, mediante el Memorando N° 284-2018/MDV-SSCGA-GG y el Memorando N° 342-2018/MDV-GSC de 17 de setiembre del presente ejercicio, la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana respectivamente, han informado que luego del análisis de la ejecución del Plan de Servicios Públicos que brinda esta municipalidad para el ejercicio fiscal 2018 (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido a que se proyecta que en el ejercicio 2019, se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año. Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Subgerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 289-2018/MDV-GRM-SGAT, acerca del nivel de ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2018, se observa que dicha ejecución no ha generado mayor diferencia, manteniéndose y esperándose que se lleguen a cubrir los costos proyectados en la Ordenanza N° 24-2017-MDV, proponiéndose por lo tanto la aplicación del IPC acumulado al mes de agosto del 2018 y elevándose el Proyecto de Ordenanza para su evaluación y de ser el caso prosecución del trámite de ratificación ante la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, teniendo en cuenta los informes antes mencionados, se propone la aplicación de las estructuras de costos y tasas aprobadas para el 2018 más el IPC acumulado al mes de Agosto del presente ejercicio (1.60%) a nivel de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Jefatural N° 255-2018-INEI, publicado el 01.09.2018 en el Diario Oficial El Peruano; ya que se espera que los costos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **Artículo 1.- MARCO LEGAL APLICABLE**

APLÍQUESE, para el ejercicio gravable 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N°24-2017-MDV que aprueba los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2017 de la Municipalidad Provincial del Callao aprobado el 15/12/17 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29/12/17.

### **Artículo 2.- DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

REAJÚSTASE, los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 24-2017-MDV que aprueba los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2018, ascendente al 1.60%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 255-2018-INEI, publicada el 1/09/18 en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

APRUÉBASE el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 24-2017-MDV; que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 4.- DEROGACIÓN**

DERÓGASE todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

#### **Artículo 5.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, previa publicación en el diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial del Callao, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Ventanilla: [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe).

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

#### **Primera.- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### **Segunda.- CUMPLIMIENTO**

Encárgase a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas Municipales y subgerencias conformantes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Gerencia Legal y Secretaría Municipal y demás dependencias, el cumplimiento de lo dispuesto conforme su competencia.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde

### **Ordenanza que fija los montos por el servicio de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y su distribución a domicilio**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2018-MDV**

Ventanilla, 28 de noviembre de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión del Concejo Municipal de 28 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley; asimismo, les otorga autonomía y les faculta de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; lo que es concordante con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la

regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del precitado artículo establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que “Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)”; y el literal a) del Artículo 14 del acotado texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en la cuarta disposición complementaria final de la Ordenanza N° 19-2014-MPC, Ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, resulta necesario emitir la Ordenanza que apruebe el monto por derecho de emisión de la Cuponera 2019;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 335-2018/MDV-GRM-SGAT de 15 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Administración Tributaria propone la Ordenanza que fija los montos por el servicio de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y su distribución a domicilio;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, opina por la viabilidad y legalidad de la Ordenanza propuesta por la Gerencia de Rentas Municipales, precisando que una vez aprobada debe ser remitida a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 019-2014-MPC;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por mayoría aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Aprobar el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y su distribución a domicilio.

**Artículo 2.-** Fíjese en S/ 5.50 soles, el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA) y su distribución domiciliaria de la Cuponera de Pagos correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Fíjese en S/. 2.20 soles, por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de PU y HLA.

**Artículo 3.-** Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de

Liquidación de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y su distribución domiciliaria de la Cuponera de Pagos, que se detalla en el Anexo I (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2019, previa publicación en el diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, así como el Informe Técnico Financiero de Costos y el Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial del Callao, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Ventanilla [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe).

**Artículo 5.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias conformantes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Gerencia Legal y Secretaría Municipal y demás dependencias de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme su competencia.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde